



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa "Plan de formación de nuevos profesionales en comercio exterior 2017-2020" 22296

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa LEFISUR Asesores, Sociedad Limitada, para la realización de prácticas no laborales 22347

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Montes. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se aprueban las coordenadas definitivas en el procedimiento de restitución de mojones del monte n.º 1 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Tudía y sus Faldas", en el término municipal de Calera de León 22353



Impacto ambiental. Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es Anloma, SL, en el término municipal de Arroyo de la Luz. Expte.: IA16/1030 **22360**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación para la gestión de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es la Diputación de Cáceres, en el término municipal de Valverde del Fresno. Expte.: IA16/1035 **22369**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Logro-sán", cuya promotora es Reciclados Cáceres Sur, SA **22381**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Trujillo", cuya promotora es Reciclados Cáceres Sur, SA **22389**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Montán-chez", cuya promotora es Reciclados Cáceres Sur, SA **22397**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Castañar de Ibor", cuya promotora es Reciclados Cáceres Sur, SA **22406**

Sanidad animal. Resolución de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran en la Comunidad Autónoma de Extremadura áreas de especial incidencia de la tuberculosis y otras medidas de sanidad animal respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina **22415**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Deutz Spain, SA" ... **22421**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 198/2017, de 9 de mayo de 2017, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Aguasanta Guisado Corrales sobre jubilación por incapacidad. (Expte.: 1921-16-41) **22457**

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Notificaciones. Edicto de 22 de junio de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 188/2017 **22458**

V**ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Información pública. Resolución de 26 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género" **22459**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Anuncio de 21 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud para la obra de mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes". Expte.: SER0716080 **22460**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Formalización. Anuncio de 19 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de infraestructuras de riego en las zonas regables de Valdesalor y de Casas de Don Antonio". Expte.: 1733OB1FR015 **22461**

Formalización. Anuncio de 19 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de determinados sistemas de comunicaciones, servidores de soporte y video del Servicio 112 de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1717SE1CA007 **22462**

Ayuntamiento de Lobón

Normas subsidiarias. Anuncio de 22 de mayo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **22463**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa "Plan de formación de nuevos profesionales en comercio exterior 2017-2020". (2017061437)

Habiéndose firmado el día 28 de abril de 2017, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa "Plan de formación de nuevos profesionales en comercio exterior 2017-2020", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA "PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS
PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR 2017-2020"

En Mérida, a 28 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm 5 de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 145, de 11 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08786433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44.ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, que ejerce ,entre otras, las competencias de planificación, coordinación y política económica, inversiones y comercio, y política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, sociedades cooperativas y sociedades laborales, telecomunicaciones y sociedad de la información y de investigación, desarrollo e innovación, y promoción industrial.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 262/2015, de 7 de agosto corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio, que ostente la Junta de Extremadura.
- b) Desarrollo y control del comercio interior, promoción comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.
- c) Reforma de las estructuras comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta y demanda comerciales.
- d) Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del Estado sobre ferias internacionales en su territorio.
- e) Ordenación y promoción de la artesanía.
- f) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, lidera la ejecución del Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña que se convierte en un elemento fundamental a la hora de conseguir el desarrollo de nuestro tejido productivo. Dentro de dicho Plan se incluye el programa de formación de nuevos profesionales en comercio exterior, que está cofinanciado por el PO 2014-2020 con el Fondo Social Europeo.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto.

La internacionalización de la economía extremeña es una realidad que se ha ido evidenciando de forma más plausible en los últimos años a través de la salida al exterior de las empresas extremeñas. Esta internacionalización de la empresa extremeña ha supuesto en muchos casos una modernización y mejora de la competitividad de dichas empresas para competir con garantías de éxito en el mercado global.

La competitividad de la empresa extremeña en relación con su potencialidad de comercialización e internacionalización está intrínsecamente ligada a los recursos y capacidades con los que cuenta para poner en marcha sus estrategias de salida al exterior y mejora de sus



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ventas en general y, por ende, de los recursos humanos que están implicados en dichos procesos de comercialización e internacionalización.

En este panorama, cada vez son más las empresas extremeñas que precisan incorporar a sus departamentos comerciales un perfil de trabajador concreto que pueda atender a las necesidades de clientes, lo que supone la búsqueda de perfiles de técnicos de comercio exterior con habilidades comerciales y de idiomas, perfiles éstos que no son siempre fáciles encontrar en el mercado laboral.

La Junta de Extremadura entiende la necesidad que tiene el tejido empresarial de contar con técnicos comerciales preparados, y al mismo tiempo es consciente de uno de los problemas más acuciantes de nuestra sociedad, el del desempleo de personas formadas en la región extremeña. Estos dos factores, impulsan a que las políticas públicas dictadas desde la Junta de Extremadura vayan encaminadas a conjugar ambos intereses: por un lado, tener recursos humanos formados y con experiencia en comercialización e internacionalización que se incorporen a empresas pymes y comercios extremeños que demandan este tipo de perfil; por otro, facilitar el acceso de desempleados con cualificación al mercado laboral en nuestra región.

Por otra parte, el trabajo desarrollado tanto en oficinas comerciales como en otras instituciones y organismos ubicados en el exterior vinculados a la actividad exportadora de la región extremeña, supone una fuente de conocimiento enteramente aprovechable y transferible a los futuros técnicos de comercio exterior, para que luego dicho conocimiento se distribuya en la región extremeña.

Con esta formación práctica se pretende que los beneficiarios adquieran destrezas y conocimientos que les permitan acceder con un mayor nivel de éxito al mercado laboral.

La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a través de la Secretaría General de Economía y Comercio establece entre sus objetivos prioritarios la profesionalización de las empresas extremeñas en materia de comercio exterior en materia de competitividad empresarial. Y tales objetivos no se consiguen con una medida coyuntural, sino con un programa a largo plazo, coincidiendo con la ejecución del PO 2014-2020 de la Unión Europea, razón que justifica instrumentalizar esta transferencia específica como plurianual en virtud de la naturaleza de este proyecto. Y ello, para evitar la suscripción de Convenios que año tras año se venían formalizando para llevar a cabo estas actividades de internacionalización de la economía extremeña, que no precisa de una actuación puntual y

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



concreta, sino de una programación coincidente con la duración de los fondos europeos para el período vigente, que permita conseguir los objetivos marcados para el desarrollo de la región.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del PLAN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR 2017-2020, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, (DOE N.º 1, de 28 de enero), concretamente disponen, el artículo 50.2, que se consideran transferencias específicas, "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública", y el artículo 50.3 recoge que "las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garantizan su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas."

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica para el desarrollo del "Plan de formación de nuevos profesionales en comercio exterior 2017-2020", que tiene carácter plurianual, desarrollándose desde el 2017 hasta el 2020, fecha de finalización de la ejecución del PO 2014-2020 de la Unión Europea, encuadrándose esta actuación



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



dentro del mismo, en el Programa del FSE. Para el ejercicio 2017, se contempla una transferencia específica recogida en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE núm. 1 extra. de 28 de enero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" y en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS***Primera. Objeto***

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la financiación del "PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR 2017-2020" en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y donde se establezcan los mecanismos de evaluación de las actuaciones a desarrollar entre las anualidades 2017-2020, llevando a cabo actuaciones orientadas a suplir la acuciante falta de personal cualificado en el ámbito de la internacionalización de las empresas extremeñas.

Segunda. Contenido de las iniciativas.

El PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR (en adelante FORMACOEX, se encuadra en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Formación Comercial", y tiene por objeto aumentar el nivel de capacitación en materia de comercio exterior de los jóvenes extremeños en el largo plazo. De manera más concreta, se establece como objetivo, capacitar a futuros profesionales de la exportación, dotándoles de las habilidades, cualificaciones y visión práctica necesarias para el desempeño de futuro trabajo en empresas extremeñas y fomentar la incorporación al mercado laboral de estudiantes extremeños, disminuyendo el desempleo entre este segmento de la población extremeña. Para la consecución de este objetivo y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el Anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**1. Difusión jornadas informativas y pruebas de selección:**

Se contempla la necesidad de organizar actuaciones que redunden en la difusión e información del plan de cara a captar alumnos, por toda Extremadura. Así mismo, prevé la realización de pruebas necesarias, tanto en la formación teórica como práctica, para verificar el acceso a diferentes procesos contemplados en el plan y que se contratarán en su caso.

2. Formación teórica:

El objetivo es dotar a los alumnos de unos conocimientos básicos de comercio exterior que les permitan familiarizarse con el vocabulario, las herramientas y los procesos básicos de internacionalización de las empresas extremeñas, para lo cual se llevarán a cabo las actuaciones formativas correspondientes.

3. Formación práctica:

El objetivo es completar la formación que en materia de comercio exterior tenga el aspirante, con una formación práctica a realizar en empresas exportadoras extremeñas o instituciones ubicadas en otros países que presten servicio a empresas extremeñas para su internacionalización (según la modalidad). Durante este periodo el participante seguirá recibiendo formación específica a través de formación continua.

3.1. Modalidades de Formación práctica:

Durante la formación práctica, el Participante en FORMACOEX que cumpla con todos los criterios y requisitos previstos en la convocatoria, recibirá una subvención que variará en función de la modalidad:

Formación práctica en Extremadura: Destinado al desarrollo de formación práctica en comercio exterior en empresas ubicadas en Extremadura.

Formación práctica en el Exterior: Destinado al desarrollo de formación práctica en comercio exterior en empresas, instituciones, organismos o delegaciones de Extremadura ubicadas fuera de España.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**3.2. Procedimiento de concesión de la subvención:**

Previo acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería, se aprobarán las bases reguladoras del programa que se publicará en el DOE, en el que se detallarán las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las subvenciones, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería, y los criterios de selección de los participantes, que se realizará con base en los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

El procedimiento para la selección de los participantes en la Formación Práctica del Programa de Formación y su concesión, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante, SAP su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Actividades formativas complementarias:

Extremadura Avante, SAP organizará actividades formativas complementarias, con el objetivo de acercar la realidad del mundo de la exportación a los participantes en el programa formativo FORMACOEX, siendo estas actuaciones una herramienta práctica y necesaria para el proceso formativo del alumno dentro del programa.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Plan FORMACOEX se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de 1.440.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Imputación Presupuestaria			Anualidades			
Superproyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2017	2018	2019	2020
2015.14.03.9006	2015.14.03.0007	14.03.341A.443	360.000 €	360.000 €	360.000 €	360.000 €

En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose sería el siguiente:

ACTUACIONES	p2017	p2018	p2019	p2020
1. DIFUSIÓN, JORNADAS INFORMATIVAS Y PRUEBAS DE SELECCIÓN	10.500,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €
2. FORMACIÓN TEÓRICA	57.400,00 €	57.400,00 €	57.400,00 €	57.400,00 €
3.1 FORMACIÓN PRÁCTICA EN EXTREMADURA (800 € x 6 meses x 30)	144.000,00 €	144.000,00 €	144.000,00 €	144.000,00 €
3.2 FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL EXTRANJERO (1.750 € x 3 meses x 10) + (2.245 € x 10)	74.950,00 €	74.950,00 €	74.950,00 €	74.950,00 €
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	41.650,00 €	41.650,00 €	41.650,00 €	41.650,00 €
5. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €
TOTAL	360.000,00 €	360.000,00 €	360.000,00 €	360.000,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Sin Perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, las transferencias específicas de las anualidades futuras (2018-2020), estará supeditadas a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en al Ley de Presupuestos correspondiente.

El correspondiente proyecto, está cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a estas transferencias no generarán ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al Convenio.
2. Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa comunitaria que le resulte aplicable.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

***Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.***

Las actuaciones a financiar con cargo a cada transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que de una actuación concreta se deriven varios pagos, cada uno de esos pagos se imputará a la anualidad en la que se hayan hecho efectivo.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo Anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Relación de subvenciones imputadas a la transferencia, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria coste final del Plan de Formación de nuevos profesionales en comercio exterior).

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el Anexo I e informará sobre su nivel de logro de los indicadores de productividad de esta medida:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



PLAN DE FORMACIÓN	ACTUACIÓN	2017	p2018	p2019	p2020
F. Teórica	N.º Cursos de Comercio Exterior	3	3	3	3
	N.º de participantes	90	90	90	90
F. Práctica en Extremadura	N.º de participantes prácticas de empresas extremeñas	30	30	30	30
F. Práctica en el Extranjero	N.º de participantes prácticas en el extranjero	10	10	10	10
Actividades Formativas Complementarias	N.º de actividades	15	15	15	15
	N.º de participantes	90	90	90	90

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo a los que se financian las distintas actuaciones, sea objeto de modificación, la destinataria de la transferencia quedará obligada a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II y III del presente Convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU reconoce y acepta, para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo III (D.E.C.A.) del mismo, al estar sujeta a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual (4 años) y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100% de la anualidad inmediatamente anterior.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25% de la anualidad correspondiente.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, a efectos de proceder al pago de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 1 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, que como máximo serán del 50 % del importe de cada transferencia, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo II de este Convenio.
3. La justificación de las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo 2021, conforme a las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.
4. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25% de cada anualidad, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total anual de la transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la misma.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento de determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información.
- f) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Tras cada anualidad de vigencia del Convenio, en el primer trimestre del año siguiente, se realizará una evaluación de las actuaciones realizadas en el ejercicio anterior en ejecución del presente Convenio considerando los indicadores de resultado en cada caso, pudiendo proponerse los cambios que se estimen convenientes para la mejor ejecución del Plan, que deberán ser recogidos, en su caso, en una Adenda a este convenio.

Novena. Eficacia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar la transferencia.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Al existir financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos EIE deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo II del presente convenio.

Duodécima Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero (DOE Extraordinario n.º 1, de 28 de enero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
E INFRAESTRUCTURAS
P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto)
LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DELEGADO DE
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES SLU

Fdo. Consuelo Cerrato Caldera

Fdo. Miguel Bernal Carrión

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO I****TAREAS A REALIZAR*****Uno. Transferencia específica.***

La cuantía total del presente Convenio asciende a 1.440.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto:

2017.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.1.2. MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE DESEMPLEADOS Y/O DEMANDANTES DE EMPLEO. COMPETENCIAS PROFESIONALES", Proyecto 2015.14.03.0007 TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

Del total del importe de Convenio, se imputarán 360.000 con cargo a los presupuestos 2017, 360.000 euros con cargo a los presupuestos 2018, 360.000 euros con cargo a los presupuestos 2019 y 360.000 euros con cargo a los presupuestos 2020.

Dos. Actuaciones a realizar.

La actuación incluida en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Formación Comercial", es la siguiente:

FORMACOEX - PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR

1. INTRODUCCIÓN:

Uno de los elementos clave para el desarrollo integral de una región reside en el fortalecimiento continuo de su entramado social y económico. Para ello es necesario establecer



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



mecanismos que de forma permanente contribuyan a alcanzar los objetivos de mejora de la competitividad de cualquier región.

En Extremadura, uno de los mecanismos que favorecen este fortalecimiento es la formación dirigida a jóvenes extremeños que serán la base del conocimiento y fuerza de trabajo de la región en el futuro.

En términos de formación y empleabilidad, una de las áreas de la empresa extremeña donde la necesidad de personal cualificado es más acuciante, es el de la internacionalización. Con el objetivo de solventar esta disfunción entre necesidad de las empresas y oferta de profesionales cualificados en el mercado laboral, nace el Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX).

Teniendo en cuenta que la competitividad de la empresa, en relación con su potencial de internacionalización, está intrínsecamente ligada a los recursos humanos que están implicados en dichos procesos; con la formación teórica y práctica contemplada en FORMACOEX, se pretende que los alumnos participantes adquieran destrezas y conocimientos que les permitan acceder con un mayor nivel de éxito al mercado laboral. De esta forma, la experiencia adquirida año a año permite consolidar, de cara al 2020, un capital humano en la región que se va regenerando y especializando con cada edición del programa.

2. OBJETIVOS:

El objetivo general del programa FORMACOEX es aumentar el nivel de capacitación en materia de comercio exterior de los jóvenes extremeños en el largo plazo.

Los objetivos específicos son dos:

Capacitar a futuros profesionales de la exportación, dotándoles de las habilidades, cualificaciones y visión práctica necesarias para el desempeño de futuro trabajo en empresas extremeñas.

Fomentar la incorporación al mercado laboral de jóvenes extremeños, favoreciendo su acceso al mercado laboral, entre este segmento de la población.

Estos objetivos específicos los podremos alcanzar mediante:

- Formación a desempleados extremeños en operativa del comercio exterior y en la elaboración de planes de marketing internacionales.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Desarrollo de un periodo de prácticas en empresas extremeñas o en delegaciones extremeñas internacionales/entidades similares, para que el beneficiario complete su formación.

3. ACTUACIONES:

Este Plan de Formación se dividirá en las siguientes actuaciones formativas:

- Formación teórica: 3 Cursos de Comercio Exterior en colaboración con la Universidad de Extremadura y actividades formativas que favorezcan la visión global sobre el comercio exterior de los alumnos (120 horas lectivas). 90 alumnos.
- Formación práctica en Extremadura: máximo de 6 meses en empresas extremeñas. 30 participantes.
- Formación práctica en el Exterior: máximo de 3 meses en delegaciones extremeñas o entidades similares en el exterior. 10 participantes.
- Actividades Formativas Complementarias: a realizar como complemento a la formación teórica y práctica.

4. PERFIL DEL PARTICIPANTE Y EMPRESA/ENTIDAD DE ACOGIDA:

El perfil de los participantes y de las empresas o entidades donde los alumnos realizarán la formación práctica es:

Perfil del participante en Plan de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior: licenciados, diplomados o personas en posesión de otros estudios superiores que se encuentren en situación de desempleo y cuenten con un nivel medio/alto de inglés. Se valorarán otros idiomas. Los requisitos se concretarán aún más en la correspondiente convocatoria para la Formación Teórica y para la Formación Práctica.

Perfil de empresa colaboradora en que se realizará la formación práctica en Extremadura: Empresas con domicilio fiscal y centro de trabajo en Extremadura, con un Departamento Comercial dentro de su estructura organizativa, que exporten o hayan exportado en los últimos tres años.

Perfil de entidad colaboradora en que se realizará la formación práctica en el exterior: Empresas, Instituciones o similares ubicadas en otros países que presten servicio a empresas extremeñas para su internacionalización.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El procedimiento para la selección de las empresas o entidades, como colaboradoras necesarias para la realización de la Formación Práctica de los beneficiarios, se realizará mediante anuncio en DOE y correspondiente convocatoria a través de la web www.extremaduraavante.es.

5. DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

Las actuaciones concretas necesarias para la puesta en marcha del FORMACOEX, son:

1. DIFUSIÓN, JORNADAS INFORMATIVAS Y PRUEBAS DE SELECCIÓN:

Se contempla la necesidad de organizar actuaciones que redunden en la difusión e información del plan de cara a captar alumnos, por toda Extremadura.

La información sobre el programa (formación teórica y práctica), los requisitos para poder optar al mismo, así como la solicitud se publicitará mediante convocatoria, tanto en la web www.extremaduraavante.es como en www.extremaduraempresarial.gob.es, Universidad de Extremadura, Ayuntamientos, Diputaciones, en MIRE, Asociaciones... dando cobertura informativa en toda la región.

Se tiene previsto realizar al menos 6 jornadas informativas a realizar en la Universidad y en ciclos formativos de grado vinculados a la exportación, a cargo del personal técnico de Extremadura Avante, SAP.

También se contempla la realización de pruebas necesarias, tanto en la formación teórica como práctica, para verificar el acceso a diferentes procesos contemplados en el plan y que se contratarán en su caso.

Coste previsto anualmente para la Difusión, Jornadas Informativas y pruebas de selección es de 10.500,00 euros.

2. FORMACIÓN TEÓRICA:

El objetivo es dotar a los alumnos de unos conocimientos básicos de comercio exterior que les permitan familiarizarse con el vocabulario, las herramientas y los procesos básicos de internacionalización de las empresas extremeñas.

Esta formación teórica se realizará mediante un curso de comercio exterior en colaboración con la Universidad de Extremadura, y talleres formativos, con una duración total de 120 horas. Anualmente, se tienen previsto realizar este curso en 3 sedes de la región, para facilitar el acceso de un máximo de 90 alumnos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Para el diseño, puesta en marcha y realización de la formación teórica se contará con personal técnico de Extremadura Avante SAP quien además se encargará de la tutorización y seguimiento a los alumnos. Extremadura Avante SAP, además contratará a profesionales expertos en comercio exterior, para este fin.

Para poder acceder al programa, se abrirá un plazo de inscripción, tras el cual se comprobarán el cumplimiento de los requisitos de los candidatos para realizar la formación teórica, conforme a la correspondiente convocatoria publicada en la web www.extremaduraavante.es. Posteriormente se seleccionarán, por orden de inscripción, a los 90 candidatos que cumplan con dichos requisitos, publicando en la web el listado de alumnos admitidos.

Coste previsto anualmente para la Formación Teórica es de 57.400,00 euros.

3. FORMACIÓN PRÁCTICA:

El objetivo es completar la formación que en materia de comercio exterior tenga el aspirante, con una formación práctica a realizar en empresas exportadoras extremeñas o instituciones ubicadas en otros países que presten servicio a empresas extremeñas para su internacionalización (según la modalidad). Durante este periodo el participante seguirá recibiendo formación específica a través de formación continua.

Podrán acceder a esta formación, tanto los alumnos que hayan realizado la formación teórica, como aquellos con formación previa en comercio exterior, que cumplan con los requisitos que se publicarán mediante convocatoria pública.

3.1. Modalidades de Formación práctica:

Durante la formación práctica, el Participante en FORMACOEX que cumpla con todos los criterios y requisitos previstos en la convocatoria, recibirá una subvención que variará en función de la modalidad:

- Formación práctica en Extremadura: Destinado al desarrollo de formación práctica en comercio exterior en empresas ubicadas en Extremadura, a realizar por alrededor de 30 participantes, durante un máximo de 6 meses.
- Formación práctica en el Exterior: Destinado al desarrollo de formación práctica en comercio exterior en empresas, instituciones, organismos o delegaciones de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Extremadura ubicadas fuera de España, a realizar por alrededor de 10 participantes, durante un máximo de 3 meses.

Los alumnos seleccionados para esta fase práctica estarán tutorizados por personal de Extremadura Avante, SAP quien velará por el buen funcionamiento, definirá las actuaciones y tareas a realizar, ofrecerá asesoramiento y formación de manera continuada y revisará mensualmente el cumplimiento de los objetivos marcados por cada participante.

3.2. Procedimiento de concesión de la subvención:

Previo acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería, se aprobarán las bases reguladoras del programa que se publicará en el DOE, en el que se detallarán las acciones a desarrollar, el perfil de los beneficiarios y requisitos, así como el proceso de concesión de las subvenciones, que incluye las fases de dicha concesión, previa autorización de la misma por parte de la Consejería, y los criterios de selección de los participantes, que se realizará con base en los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

El procedimiento para la selección de los participantes en la Formación Práctica del Programa de Formación y su concesión, se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante, SAP su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los interesados podrán consultar toda la información del programa y descargar la solicitud a través de la web www.extremaduraavante.es durante el periodo de convocatoria estipulado.

Una vez cerrado el plazo de solicitud se verificará el cumplimiento de los requisitos, e iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



A continuación, se realizarán pruebas selectivas tanto escritas como orales, tanto para la modalidad de prácticas en Extremadura, como para la modalidad de prácticas en el extranjero; y que dará como resultado dos listados ordenados por puntuación de mayor a menor.

Para la modalidad de prácticas en Extremadura: serán los 30 solicitantes con mayor puntuación, los designados como beneficiarios provisionales, y a los que se les pedirá su aceptación expresa para confirmar dicha plaza.

Para la modalidad de prácticas en el extranjero: serán los 10 solicitantes con mayor puntuación, los designados como beneficiarios provisionales, y a los que se les pedirá su aceptación expresa para confirmar dicha plaza. En este caso

Extremadura Avante, SAP, concederá subvenciones, hasta un máximo de 4.800 euros por beneficiario para el programa FORMACOE EXTREMADURA y un máximo de 7.495 euros por beneficiario para FORMACOE EXTERIOR (incluye el desplazamiento al destino, el regreso, seguro de accidentes y visado si fuera el caso), en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con lo expresamente recogido en el apartado 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial.

3.3. Publicidad

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

El coste previsto anualmente para la Formación Práctica en Extremadura es de 144.000,00 euros y para Formación Práctica en el Exterior es de 74.950,00 euros (en ambos casos se incluye la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente).

4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS:

Extremadura Avante, SAP organizará actividades formativas complementarias, con el objetivo de acercar la realidad del mundo de la exportación a los participantes en el programa formativo FORMACOEX, siendo estas actuaciones una herramienta práctica y necesaria para el proceso formativo del alumno dentro del programa.

Algunas de las actividades formativas previstas son: Seminarios formativos, visitas a empresas exportadoras, visitas a ferias nacionales e internacionales, visitas a puertos, visitas a canales de distribución nacional e internacional, entre otros.

Se contemplan gastos relativos a desplazamientos, alojamiento, entradas y/o inscripciones y organización de seminarios, entre otros, inherentes a las visitas a ferias y eventos de carácter internacional, o seminarios de carácter internacional.

Anualmente, se tienen previsto realizar unas 15 actividades formativas complementarias, para un máximo de 90 participantes.

El coste previsto anualmente para las Actividades Formativas Complementarias es de 41.650,00 euros.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**5. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS:**

Para la realización de estas actividades, Extremadura AVANTE cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

1 Técnico Formación Desempleados (1.652 horas anuales).

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 17. Convenio Colectivo Extremadura Avante), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada anual de 1.652 horas, según la RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura", suscrito el 13 de septiembre de 2012.

La selección del personal que se contrate o se prorrogue su contrato para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará (o se habrá realizado) bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Los medio humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes Actuaciones, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las misma. Se detallan a continuación:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 Técnico nivel III (por obra o servicio vinculados al proyecto)

Las funciones concretas a desempeñar por el personal imputado a la transferencia, entre otras, serán:

- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha el plan de formación de los participantes de la formación teórica y práctica.
- Desarrollar las acciones necesarias para impartir tres cursos de Comercio Exterior con el objetivo de formar a los participantes en la operativa del comercio exterior y en la elaboración de planes de marketing.
- Tutorización de los participantes realizando un seguimiento de la actividad formativa del participante en la empresa colaboradora resolviendo dudas e incidencias del programa. Realizando visitas y reuniones con los participantes y las empresas colaboradoras que fomenten la eficacia y eficiencia de la formación del participante.
- Impartir las sesiones formativas grupales previstas con carácter mensual en el plan de Formación.
- Resolver las consultas de los participantes en materia de comercio exterior.
- Llevar a cabo tutorías de formación del participante.
- Orientar, asesorar y formar al participante para la elaboración de la memoria final de actividades que debe entregar el participante al finalizar el programa.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor dirigidos a los participantes del programa Formativo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Las contrataciones de personal o prorrogas de contratos, se realizarán de acuerdo a las limitaciones y requisitos establecidos en la normativa en materia presupuestaria tanto estatal como autonómica.

La selección del personal que se contrate o se prorrogue su contrato para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

El coste previsto anualmente para los Medios Técnicos y Humanos es de 31.500,00 euros.

Tres. Indicadores.

PLAN DE FORMACIÓN	ACTUACIÓN	2017
F. Teórica	N.º Cursos de Comercio Exterior	3
	N.º de participantes	90
F. Práctica en Extremadura	N.º de participantes prácticas de empresas extremeñas	30
F. Práctica en el Extranjero	N.º de participantes prácticas en el extranjero	10
Actividades Formativas Complementarias	N.º de actividades	15
	N.º de participantes	90

Cuatro. Presupuesto.

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actuaciones contempladas en esta transferencia, es el siguiente:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ACTUACIONES	p2017
1. DIFUSIÓN, JORNADAS INFORMATIVAS Y PRUEBAS DE SELECCIÓN	10.500,00 €
2. FORMACIÓN TEÓRICA	57.400,00 €
3.1 FORMACIÓN PRÁCTICA EN EXTREMADURA: Beca (800 € x 6 meses x 30 participantes)	144.000,00 €
3.2 FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL EXTRANJERO: Beca (1.750 € x 3 meses x 10 participantes) + gastos máx. (2.245 € x 10 participantes)	74.950,00 €
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	41.650,00 €
5. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	31.500,00 €
TOTAL	360.000,00 €

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos en la transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Mediante la firma de este convenio se ejecutará el "Plan de formación de nuevos profesionales en comercio exterior 2017-2020" en colaboración con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Para la ejecución de este Plan plurianual se ha recogido para la anualidad 2017 una transferencia específica previstas en el anexo de proyectos de gasto, en la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, previéndose esa dotación hasta el ejercicio 2020, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con N.I.F. n.º B06253488, que quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 1.440.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto:

2017.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.1.2. MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE DESEMPLEADOS Y/O DEMANDANTES DE EMPLEO. COMPETENCIAS PROFESIONALES", Proyecto 2015.14.03.0007 TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIAL". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.

Del total del importe de Convenio, se imputarán 360.000 con cargo a los presupuestos 2017, 360.000 euros con cargo a los presupuestos 2018, 360.000 euros con cargo a los presupuestos 2019 y 360.000 euros con cargo a los presupuestos 2020.

La formalización de las transferencias específicas a través del correspondiente Convenio, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos de cada anualidad, se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesaria para la certificación del gasto conforme al estudio de costes simplificados aprobado para esta actuación.

Se deberá remitir toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados, indicándose el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante FSE. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años conforme al contenido de la cláusula tercera del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES).
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA).

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada de la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formación Comercial" que no será necesaria su inclusión. Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).

Con respecto a las subvenciones que se otorguen, se presentará para su justificación una relación pormenorizada de los gastos y pagos realizados, y un listado de los acuerdos de concesión. (anexo 4: RELACIÓN DE SUBVENCIONES IMPUTADAS A LA TRANSFERENCIA).

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 5: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (anexo 6: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

Para liquidar el importe de cada cuantía anual se deberá presentar, a parte de la documentación que se establece en el apartado de Costes simplificados de la Memoria Técnica, el anexo 7. MEMORIA COSTE FINAL DEL PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR-FORMACOE).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**Formas de pago.**

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Facturas**

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF, según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...)
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

Costes indirectos: De conformidad con lo establecido en el artículo 68, apartado 1, letra a), del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en las operaciones que den lugar a costes indirectos, éstos pueden calcularse hasta el 25% de los costes subvencionables, siempre que se calcule mediante un método justo, equitativo y verificable.

Al finalizar la operación, a efectos de la certificación del gasto a través del estudio de costes simplificados aprobado, en base a los costes unitarios y determinar la cifra de costes indirectos correspondiente, se deberá aportar la siguiente documentación en la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formación Comercial" :

1. Listado de participantes de la fase teórica conforme al manual de indicadores específico de FORMACOEX.
2. Listado de participantes de la fase práctica conforme al manual de indicadores específico de FORMACOEX.
3. Listado de cada actividad formativa complementaria realizada con los participantes que han asistido identificados por su NIF.
4. Partes de firmas de asistencia de la fase teórica.
5. Memoria final de la operación, que se ajustará al Anexo 7.

Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

Se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, y su anexo 12 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**
(Xª Justificación)

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, para financiar la realización del proyecto "TE:" co/ financiado con fondos de ... en el ejercicio 20XX.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.
- Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y muy especialmente, las referidas a información y publicidad establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y por el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura. Todas las actuaciones que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En a de de 20XX
Consejero Delegado de Extremadura Avante
Servicios Avanzados a Pymes, SLU
Fdo.

Fondos EIE
Una manera de hacer Europa





ANEXO 2. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme:“por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN
Actuación 1.			
Actuación 2.			
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)
o de la entidad, según proceda)



ANEXO 3. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D. con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ...“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 4. RELACIÓN DE SUBVENCIONES IMPUTADAS A LA TRANSFERENCIA (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ...“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º ID EDSC	NOMBRE BENEFICIARIO	CIF BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO	FECHA ACUERDO CONCESIÓN	IMPORTE	FORMA DE PAGO (*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 5. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme:“por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Funcion	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO 6. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del proyecto „TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ...“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:**CONCEPTO:**

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA: NOMBRE Y APELLIDOS: NIF: TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:				DEPARTAMENTO: UNIDAD: GRADO IMPUTACIÓN:			
GASTOS						LIQUIDACION IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de

Fdo.

Fdo

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)**(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)*



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Anexo 7. MEMORIA COSTE FINAL DEL PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR-(FORMACOEX)**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización la transferencia por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX.

NUMERO Y HORAS ACREDITADAS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR-FORMACOEX

PARTICIPANTES QUE CAUSAN BAJA			PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
NIF	Fecha de Baja	Horas de Asistencia Acreditadas	Descripción de la actividad complementaria	Número de participantes	Carácter nacional o internacional
Total de horas acreditadas					

JUSTIFICACIÓN TOTAL DEL PLAN

COSTES DIRECTOS			
ACTUACIÓN POR FASES	Unidad	Coste unitario	Total
Participantes que terminan fase teórica			
Horas acreditadas de participantes que causan baja			
Participantes que finalizan las prácticas en Extremadura			
Participantes que finalizan las prácticas en el extranjero			
Participantes actividades complementarias nacionales			
Participantes actividades complementarias internacionales			
TOTAL COSTES DIRECTOS			
COSTES INDIRECTOS			
7,4% DEL TOTAL DE LOS COSTES DIRECTOS			
IMPORTE JUSTIFICACIÓN TOTAL			
Suma COSTES DIRECTOS+ COSTES INDIRECTOS			

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gast de la entidad, según proceda)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III**

(D.E.C.A)

Para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- 1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
 - b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un comunicación, al menos un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo en la entrada del edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones

financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;
- b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FSE.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- I) Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos.
- J) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- K) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa LEFISUR Asesores, Sociedad Limitada, para la realización de prácticas no laborales. (2017061438)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa LEFISUR Asesores, Sociedad Limitada, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA LEFISUR ASESORES, SOCIEDAD
LIMITADA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 16 de mayo de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado SÉPTIMO f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 20 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, Don Francisco Gata Cano, con NIF 80.048.557-R, economista, en representación de LEFISUR ASESORES, SOCIEDAD LIMITADA, titular del CIF número B-06330831 y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en LEFISUR ASESORES, SL, en Calle Casimiro González, número 3, de Jerez de los Caballeros (06380 Badajoz).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos



de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero: Que D. Francisco Gata Cano, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Jerez de los Caballeros, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Don Francisco Gata Cano para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Jerez de los Caballeros, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:



- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada por éste al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta: Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta. Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de lunes a viernes en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima: Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de



acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava. El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120% del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima. En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima. A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.



Decimotercera. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

EL REPRESENTANTE DEL SEXPE

PD Resolución 02/10/2015,
DOE nº 202, de 20 de octubre

Fdo. Francisco Gata Cano

Fdo. Juan Pedro León Ruiz



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se aprueban las coordenadas definitivas en el procedimiento de restitución de mojones del monte n.º 1 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Tudía y sus Faldas", en el término municipal de Calera de León. (2017061394)

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha llevado a cabo labores de restitución de mojones desaparecidos del monte de utilidad pública n.º 1 "Tudía y sus Faldas", propiedad del Ayuntamiento de Calera de León y situado en ese mismo término municipal, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de restitución de mojones desaparecidos, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de restitución de mojones del monte público n.º 1 surge con motivo del proceso de revisión y actualización de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública tanto de la provincia de Cáceres como de la de Badajoz, al constatar del estudio físico de los montes, deslindados y amojonados, el deterioro y ausencia de alguno de los hitos o mojones que fueron ubicados sobre el terreno en la delimitación material del mismo, durante el proceso de amojonamiento del monte.

Segundo. Con fecha 8 de julio de 2015 se acuerda, por el entonces Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, D. Santos Jorna Escobero, la práctica de labores de restitución de los hitos desaparecidos a lo largo de la linde del Monte de Utilidad Pública n.º 1 "Tudía y sus Faldas", cuya ubicación quedó establecida en el amojonamiento aprobado en 1957 y cuyas coordenadas absolutas se publicaron en el DOE de 18 de junio de 2013 fruto del levantamiento topográfico de precisión que se hizo de todos los hitos establecidos en el procedimiento de deslinde y amojonamiento del monte con el objetivo de mejorar su gestión y conocer sus límites con las actuales y precisas técnicas topográficas.

Tercero. El Acuerdo de inicio y anuncio de comienzo de las labores de restitución de mojones se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 149 de 4 de agosto de 2015 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calera de León. Con la misma fecha se notifica de este hecho a todos los interesados.

En dicho anuncio se establecía que las labores de restitución darían comienzo el día 10 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas, siendo el punto de encuentro e inicio la entrada al monte por la carretera de subida al Monasterio de Tentudía situada en frente de la carretera de Cabeza de la Vaca.



Cuarto. Iniciado el expediente de restitución de mojones y tras el desbroce perimetral del monte fueron hallados dos mojones, considerados desaparecidos, del total que debería tener uno de los enclavados del monte. Tras este descubrimiento se advirtió una confusión en la enumeración real de los mojones en relación con los datos derivados del procedimiento de amojonamiento del monte efectuado el 20 de julio de 1957.

Como consecuencia de esta errata, no observada hasta ese momento, el levantamiento topográfico aprobado por la Resolución de 29 de mayo de 2013, del entonces Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116 de 18 de junio de 2013, se vio perjudicado ya que se realizó partiendo de unos hechos —mojones enumerados incorrectamente en campo— distanciados de la realidad jurídica y no fueron correctamente colocados de conformidad con la enumeración que contenían en el proyecto de amojonamiento del monte. Errores que se subsanan con la presente resolución.

Quinto. Conforme a lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, del 2) la Administración, cuando constate errores materiales deberá proceder a su rectificación con la intención de adecuar la manifestación externa de la declaración a la verdadera voluntad, eliminando de sus actos, por tanto, todos aquellos elementos que alteran la exteriorización de la misma y traduciendo al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria y única. Por tanto, en el procedimiento que nos ocupa se ha procedido a la rectificación de los errores advertidos junto con la restitución de mojones.

Sexto. Con fecha 10 de septiembre de 2015 se da comienzo a las tareas de restitución de mojones, conforme a la legislación vigente, con el propósito de solventar las carencias de hitos y recuperar la posición de 35 mojones desaparecidos y que definen la linde y trazado del monte "Tudía y sus Faldas" desde su amojonamiento de 1957.

En conclusión y como consecuencia de lo acaecido durante las tareas de desbroce del monte se restituyeron un total de 30 mojones cuya relación se describe en el Anexo I y, por ende, se han visto alteradas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento levantadas en el 2013 y que se relacionan en el Anexo II del presente documento.

No se presentan alegaciones durante esta jornada.

Séptimo. Con fecha 26 de octubre de 2015 se redacta el informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan la base documental consultada para efectuar el procedimiento y el desarrollo de los trabajos llevados a cabo en el expediente de reposición y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. Se incluyen, asimismo, las coordenadas de las estaquillas colocadas en el sistema de coordenadas UTM en ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) Huso 29N.

Octavo. El Director General de Medio Ambiente formula propuesta de resolución de este expediente, obrante en el mismo, incorporando Registro Topográfico de la restitución de mojones y de la corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2013, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del



monte publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116 de 18 de junio de 2013, vertidas en los Anexos I y II del presente documento y expresando su conformidad con las actuaciones realizadas con el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente y de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Montes Públicos y habiéndose cumplido igualmente las demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El monte público n.º 1 es propiedad del Ayuntamiento de Calera de León y está incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

El monte "Tudía y sus Faldas" se incluye en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz en el año 1901. Fue el primero en ser incluido como de Utilidad Pública. Ya en 1862 es ratificado como monte inalienable al cumplir con los dos requisitos básicos para quedar exceptuados de la desamortización, ocupar más de 100 ha y poseer como su masa forestal dominante el rebollo, que junto con el pino y el haya eran las especies determinantes que obligaba a su protección.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competencia o funciones que ya le atribuía el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Cuarto. En uso de las facultades de protección, conservación y gestión de los montes de utilidad pública atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de las competencias y funciones conferidas en los Decretos del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE de 7 julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 154/2015, 17 de julio (DOE 18 de julio) —modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio—, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Vista la propuesta de resolución del procedimiento de restitución de mojones en el Monte de Utilidad Pública n.º 1 "Tudía y sus Faldas", propiedad del Ayuntamiento de Calera de León y sito en ese mismo término municipal, elevada al amparo de la legislación forestal y administrativa vigente, y formulada por el Director General de Medio Ambiente en el ejercicio de las competencias y funciones que le corresponden según lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular de las que en materia de montes de gestión pública le confiere el artículo 14.4 del Decreto 154/2015, de 17 de julio (modificado por el Decreto 232/2015,



de 31 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente, vistas las demás disposiciones legales y reglamentarias de general aplicación y de acuerdo con la propuesta de resolución de este expediente formulada por el Director General de Medio Ambiente, el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE :

Primero. Aprobar las labores de restitución de los hitos deteriorados o ausentes a lo largo de la linde del Monte de Utilidad Pública n.º 1 "Tudía y sus Faldas" situado en el término municipal de Calera de León y perteneciente a este municipio, cuya ubicación quedó establecida en el amojonamiento aprobado en 1957 y rectificar los errores materiales advertidos en la Resolución de 29 de mayo de 2013, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116 de 18 de junio de 2013, así como modificar su cabida, todo de acuerdo con los datos contenidos en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Actualizar los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz conforme a los datos resultantes en el presente procedimiento y de acuerdo a esta resolución.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En el caso de impugnación por medio de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo, circunstancia esta última que ocurrirá una vez transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, contándose de nuevo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado, y todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123.2 y 124.2 – en relación con el artículo 24.2 de la citada Ley 39/2015, en el artículo 102.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46 –apartados 1 y 4– de la mencionada Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa sólo podrán plantearse cuestiones de competencia, procedimiento o de carácter administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de cualquier reclamación o acción que se estime procedente sobre cuestiones relativas al dominio, la posesión o cualquier otra de carácter o naturaleza civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 128 del mencionado Reglamento de Montes y en el artículo 3.a) de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto los recursos indicados, este acto administrativo será firme a todos los efectos.

Mérida, 5 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

Registro topográfico restitución de mojones

ID_MOJÓN	X_ETRS89 HUSO 29N	Y_ETRS89 HUSO 29N
1	734793.24	4215935.76
9	735543.02	4213590.25
13	735758.10	4212487.10
14	736088.32	4212207.74
16	736062.50	4211717.73
19	735261.31	4212120.23
21	734557.43	4212085.01
26	733428.55	4212811.12
31	732811.29	4213348.67
44	733390.55	4215427.50
45	733368.62	4215455.59
48	733551.67	4215933.86
51	733862.53	4215857.39
54	733767.60	4215526.48
55	733785.83	4215559.69
59	734128.95	4215408.98
64	734547.26	4215868.50
A4	734322.96	4212902.29
A6	734190.00	4212856.07
C4	734000.51	4213330.74
C6	734179.37	4213461.33
E9	734906.96	4213581.70
F1	734361.43	4214181.77
G3	733457.52	4214762.22
G5	733551.06	4214749.69
G7	733558.16	4214791.72
G12	733910.11	4214714.57
K6	734332.10	4215041.84
L1	733808.18	4215527.96
L4	733965.23	4215510.12

ANEXO II

Registro topográfico corrección errores de la Resolución de 29 de mayo de 2013, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116 de 18 de junio de 2013

ID_MOJÓN	X_ETRS89 HUSO 29N	Y_ETRS89 HUSO 29N
39	733058.28	4214715.05
43	733209.86	4215198.13
58	733980.73	4215524.93
61	734254.09	4215629.90
62	734364.56	4215719.23
64	734547.26	4215868.50
B1	733434.98	4213038.49
B2	733362.08	4213053.65
B3	733280.10	4213063.27
B4	733191.68	4213174.37
D2	734592.52	4214108.49
E3	734983.55	4213811.44
E5	735078.63	4213596.28
G9	733670.49	4214879.73
G10	733823.22	4214820.44

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es Anloma, SL, en el término municipal de Arroyo de la Luz. Expte.: IA16/1030. (2017061405)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de tratamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Arroyo de la Luz, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto de "Planta de tratamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", consiste en la ejecución de las instalaciones para el tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición.

El proyecto, se ubicará en el polígono industrial "1.º de mayo", calle 8 de mayo, parcelas 62, 63 y 64 del término municipal de Arroyo de la Luz (Cáceres). En el entrono de la coordenadas UTM (ETRS89, huso 29) X:708.559 e Y: 4.372.446.

La superficie dedicada al almacenamiento y gestión de los residuos de construcción y demolición será de 1670 m². En la instalación se diferencian tres áreas en función de la actividad que se realizará en cada una de ellas:

- Playa de descarga y zona de tratamiento.
- Acopios de residuos no tratados.
- Acopios de residuos tratados.

La parcela donde se implantará la instalación se encuentra pavimentada, mediante una solera de hormigón.

Para el control de entrada de material se utilizará la báscula municipal.

2. Tramitación y consultas.

El 2 de diciembre de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental la solicitud de la evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Planta de

tratamiento y gestión de residuos de construcción y demolición”, se ubicará en el polígono industrial “1.º de mayo”, calle 8 de mayo, parcelas 62, 63 y 64 del término municipal de Arroyo de la Luz (Cáceres).

Con fecha 10 de enero de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de “Planta de tratamiento y gestión de residuos de construcción y demolición” a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una “X” aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	-
Ecologistas en Acción	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe con fecha 6 de marzo de 2017, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en este informe.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, remite informe con fecha de 30 de marzo de 2017, donde recoge una serie de medidas que han sido tomadas en cuenta y recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, remite informe con fecha 6 de abril de 2017, indicando que el área afectada por el proyecto no se encuentra ni en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000 y que la realización de dicho proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo

VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto.

El proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición se asentará sobre las parcelas 62, 63 y 64 del polígono industrial "1.º de mayo", calle 8 de mayo, del término municipal de Arroyo de la Luz (Cáceres), por lo que el proyecto se ubica colindante con una zona industrial y de servicios.

Las acciones del proyecto que pueden considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Generación de vertidos.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto. Ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión mediante valorización de los mismos, aquellos residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

Los suministros de agua y energía eléctrica a las instalaciones, se realizarán a través de la red municipal.

Las aguas residuales (domésticas y pluviales) se verterán a la red municipal previa autorización del municipio. La red de evacuación de las aguas residuales pluviales contará con cuneta perimetral a la instalación, arenero separador de hidrocarburos, y arqueta de toma de muestras antes del vertido a la red de saneamiento.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por su ubicación en un polígono industrial, y por la instalación de un cerramiento perimetral de mampostería (tipo bloques, paneles, etc.).

El polvo generado durante las fases de tratamiento de residuos de construcción y demolición, puede considerarse uno de los impactos más significativo. Para minimizar esta afección se proponen medidas correctoras.

La afección al suelo y a las aguas, que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección en las instalaciones.

En cuanto a las aguas residuales generadas por la planta de reciclaje, se propone en el proyecto la evacuación de las aguas sanitarias a la red de alcantarillado. Para las aguas que se encuentren en contacto con los residuos se proyecta la construcción de una red de drenaje superficial de posibles lixiviados, que incluya los elementos suficientes para

que se realicen las operaciones necesarias para que se adecuen a la autorización de vertido que debe obtener el promotor.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.
- La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y la naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de forma que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar, al menos, las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- Dado que la instalación cuenta con una nave para almacenamiento de maquinaria, el área destinada a los residuos peligrosos, que pudiesen aparecer durante los procesos de la planta, se instalará dentro de esta nave.

Este área deberá contar con un contenedor que se situará sobre una solera impermeable y con un cubeto de retención para evitar que se dispersen los mismos.
- La instalación debe contar con diferentes zonas de acopios donde se almacenen hasta su posterior gestión los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.
- El almacenamiento de los RCD's tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación-triaje y machaqueo-clasificación, no se podrá realizar fuera de áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.
- El área que vaya a albergar los residuos de construcción y demolición previos a su tratamiento y clasificación deberá contar con una solera de hormigón, y estarán separados mediante muros.

Contará además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

Esta red de recogida de pluviales deberá estar conectada con un desarenador, un decantador de hidrocarburos y una arqueta de toma de muestras previa a su incorporación a la red de alcantarillado.

De forma previa a la incorporación de estas aguas a la red general de alcantarillado deberá contar con la autorización expresa de órgano que regule el vertido de estas y la calidad de las mismas.

- En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Aquellos residuos que puedan ser susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel, cartón), deberán contar además con una protección para evitar que se produzca el volado de los mismos.
- En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- El cerramiento de la planta deberá de ser compacto (preferiblemente de hormigón, placas, mampostería, bloques...) con una altura igual o superior a la altura de los acopios.
- Toda la instalación debe contar con una cuneta perimetral con dimensiones suficientes para evitar la salida de aguas pluviales de la instalación.

4.2. Medidas en fase operativa.

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos bajo cubierta.
- Los rechazos procedentes del tratamiento de los residuos de construcción y demolición serán retirados para su gestión por gestor de residuos autorizado.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Las aguas procedentes de los aseos y las aguas pluviales se verterán a la red de saneamiento municipal, previa autorización de vertido de la mismas.

Las aguas que se encuentren en contacto con los residuos del área de vertido, pasarán de forma previa por un desarenador y por un decantador de hidrocarburos. Los residuos que se recojan en la cámara de hidrocarburos se retirarán por un gestor autorizado.

- Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- Para evitar niveles de inmisión elevada de partículas en suspensión, se procederá al riego de viales, zonas de descarga y tratamiento. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta. Estos riegos se intensificarán cuando disminuyan las condiciones de humedad en la instalación.
- Una vez recepcionados los residuos, serán separados por categorías, almacenando los impropios en cada uno en su contenedor específico. El resto será tratado mediante planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Se asegurará que los áridos y materiales reciclados obtenidos como producto de la operación de valorización de RCDs cumplan con los requisitos técnicos y legales para su uso en obras, por lo que el tratamiento de los residuos de construcción y demolición no consistirá en el simple machaqueo de éstos, debiendo como mínimo de integrar las siguientes operaciones:
 - Separación primaria de los residuos voluminosos que aparezcan mezclados. Además, mediante sistema manual o mecánico (pulpos, palas, etc) se segregarán los residuos no peligrosos (como chatarra, cartón, plástico o madera) que se encuentren mezclados.
 - Trituración de los RCD's.

- Una vez triturados los RCD´s, mediante soplante o sistema de eficacia similar, se eliminarán los finos (plástico y papel). Además, se separarán los residuos férricos.
 - Una vez limpios los RCD´s se dispondrá de un sistema de selección mecánica que permita separar diferentes fracciones de material reciclado.
- La altura de los acopios no superará la del vallado perimetral.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.

4.3. Otro condicionado.

- Se deberían adoptar íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental así como las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras, además de las medidas generales de prevención de contaminaciones de la atmósfera, las aguas y los suelos por el manejo de sustancias potencialmente contaminantes.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.

4.4. Programa de vigilancia ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.

- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y finales. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas del estudio de impacto ambiental y de las que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Subsección 2.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, con la aplicación de las medidas incluidas en este informe, no es previsible que el proyecto de Instalación para la gestión de residuos de construcción y demolición vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se



hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de junio de 2017.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación para la gestión de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es la Diputación de Cáceres, en el término municipal de Valverde del Fresno. Expte.: IA16/1035. (2017061406)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación para la gestión de residuos de construcción y demolición" se encuentra encuadrado en el apartado b) del grupo 9, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una planta destinada al almacenamiento y valorización de residuos inertes de construcción y demolición. Las instalaciones se proyectan sobre una superficie de 10.000 m². La instalación se dividirá en tres zonas:

- La mas oriental en la parcela está destinada a la recepción de los vehículos de transporte de residuos. En este área se situará la caseta de control y báscula de pesaje.
- La zona central estará limitada mediante viales de hormigón y estará destinada a la selección de los diferentes tipos de residuos de construcción y demolición que lleguen a la planta. Esta zona estará compuesta por unas trojes con muros de hormigón armado y cubierta de chapa de acero, destinada al acopio de los diferentes residuos, una solera de hormigón armado.
- La zona mas al oeste dentro del recinto será destinada al tratamiento y valorización de los residuos limpios mediante el triaje, así como para el acopio del árido ya valorizado.

En toda la superficie de la planta se extenderá una capa de zahorra con un espesor de 15 a 20 cm.

Para la recogida de las aguas residuales se ha proyectado una balsa con una capacidad de 80 m³ y una profundidad de 1 m. Se impermeabilizará mediante la colocación de una lámina de polietileno sobre una lámina de geotextil.

La planta contará con un cerramiento de malla de simple torsión con una altura de 2 m.

El abastecimiento de la planta se conectará a la red principal de abastecimiento de Valverde del Fresno.



Las aguas procedentes del aseo de la caseta de control serán conducidas a una fosa séptica estanca que será vaciada periódicamente por un gestor autorizado.

Para el suministro eléctrico de la planta se ejecutará una red canalizada bajo tierra de baja tensión desde la red eléctrica más cercana, situada a unos 300 m.

2. Tramitación y consultas.

El 3 de agosto de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 11 de noviembre de 2016 se recibe documentación complementaria del promotor respecto al documento ambiental remitido.

Con fecha 29 de noviembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Valverde del Fresno	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo)	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird-Life	
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	
Ecologistas en Acción	

La Dirección General de Patrimonio remite con fecha 19 de diciembre de 2016 informe indicando que una vez consultado los datos que obran en el Servicio de Patrimonio Cultural, dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

La Confederación Hidrográfica del Tajo remite informe con fecha 2 de febrero de 2017 en el que se incluyen indicaciones en el ámbito de sus competencias que se han recogido en el presente informe.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza remite con fecha de 23 febrero de 2017 informe en el que se indica que la actividad se localiza fuera de áreas de la Red Natura

2000. No consta que la actividad pueda afectar a valores establecidos en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En el informe remitido desde ese Servicio se indica que se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016, publicada en el DOE n.º 90 de 12 de mayo). En el informe se incluyen además una serie de medidas correctoras que se incluirán en este informe.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal remite con fecha de 6 de junio de 2017 informe en el que se indica que se debe solicitar a dicho Servicio el título habilitante para la constitución del uso privativo para la instalación de la Planta de Tratamiento de RCD en base al artículo 15.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Dado el carácter demanial de las instalaciones proyectadas, (por ofrecer un servicio público de protección de ecosistemas, estar enmarcado dentro de un Plan de Gestión de este tipo de residuos, y entrar dentro de los mismos objetivos que el concurso convocado en su día por la Diputación de Cáceres "Concesión de la obra pública de infraestructuras y explotación del servicio de valorización y eliminación de los residuos de construcción y demolición en la zona norte y sur de la provincia de Cáceres"), se debería en este caso, constituir una nueva demanialidad debido a estar situado en terrenos del monte catalogado, la cual resulta compatible con los valores por los que fue catalogado. Además, se debería disponer de acuerdo entre el promotor, en este caso la Diputación de Cáceres, y el titular de los terrenos, el Ayuntamiento de Valverde del Fresno. Desde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se incoa expediente al efecto de formalizar la concurrencia demanial compatible cuya resolución será notificada al Ayuntamiento propietario y a la Diputación de Cáceres como promotor.

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remite informe con fecha 1 de marzo indicando que al tratarse de un proyecto de obra y/o servicio público, la calificación urbanística debe entenderse implícita con la aprobación del proyecto de obra y/o servicio público correspondiente (art. 28.1 de la LSOTEX). Este informe de urbanismo no implica un pronunciamiento o valoración urbanística alguna sobre la actuación propuesta.

Desde el Ayuntamiento de Valverde del Fresno se recibe informe con fecha 15 de marzo de 2017 indicando que no se observan reparos urbanísticos a la propuesta presentada para la construcción, dotación y puesta en funcionamiento de las instalaciones para la gestión de residuos de construcción y demolición, que deberá desarrollarse mediante el correspondiente proyecto técnico de ejecución de obras.

— Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo V, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura:

— Características de proyecto:

El proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición se ubicará en el polígono 19, parcela 220 del término municipal de Valverde del Fresno ocupando una superficie de 10.000 m². El resto de la superficie de la parcela (23,3 ha) se destina al uso que actualmente tiene, sin vinculación con la actividad a desarrollar.

La instalación no generará residuos en sí misma, sino que se dedica a su correcta gestión mediante valorización de los mismos, aquellos residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

— Ubicación del proyecto:

Del informe recibido desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000 ni otras áreas protegidas y que en la parcela en cuestión no existe hábitat natural inventariado.

El proyecto se emplaza dentro del Monte de Utilidad Pública n.º 22 denominado "Lapachales".

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal que se dispondrá perimetralmente a la instalación, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (casetas, maquinaria, acopios...), etc.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación y que es susceptible de originar lixiviados (playa de descarga y áreas de trabajo, zona de acopios de residuos no tratados y residuos peligrosos, etc.). Dichos lixiviados serán recogidos mediante la instalación de la oportuna red de drenaje y retenidos en una balsa de evaporación hasta su retirada por un gestor autorizado.

En cuanto a las aguas residuales generadas, procedentes de la actividad propiamente dicha, serán acumuladas adecuadamente en una fosa séptica estanca hasta su retirada por un gestor autorizado.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

3. Resolución:

Según los informes recibidos tras las consultas realizadas a las Administraciones públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a valores de flora, fauna, hábitat y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto y no incidirá de forma negativa sobre otros recursos naturales. Los posibles efectos sobre el medio ambiente podrán ser evitados, corregidos y/o minimizados con las medidas establecidas en el presente informe y que se describen a continuación:

1. Medidas en fase pre-operativa.

- Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.
- La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y la naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de forma que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar, al menos, las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- Deberá incluirse un área diferenciada destinada a los residuos peligrosos, que pudiesen aparecer durante los procesos de la planta. Se encontrará a cubierto de la intemperie y se situará sobre una solera impermeable y con un cubeto de retención para evitar cualquier posible dispersión en caso de fuga accidental.
- La instalación debe contar con diferentes zonas de acopios donde se almacenen hasta su posterior gestión los residuos que no sean asimilables a tierras que aparezcan durante las operaciones de tratamiento, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso. Estarán sobre solera de hormigón, separados mediante muros y contarán con cubierta.
- El almacenamiento de los RCD's tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación-triaje y machaqueo-clasificación, no se podrá realizar fuera de áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.
- El área que vaya a albergar los residuos de construcción y demolición previos a su tratamiento y clasificación deberá contar con una solera de hormigón, y estarán separados mediante muros.

Contará además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

Esta red de recogida de pluviales deberá estar conectada con un desarenador, un decantador de hidrocarburos y una arqueta de toma de muestras previa a su incorporación a la balsa de decantación impermeabilizada que se ubicará dentro de las instalaciones.

- En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Aquellos residuos que puedan ser susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel, cartón), deberán contar además con una protección para evitar que se produzca el volado de los mismos.
- En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Toda la instalación debe contar con una cuneta perimetral con dimensiones suficientes para evitar la salida de aguas pluviales de la instalación.
- Se conformará una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones y se dotará de sistema de riego para su mantenimiento a lo largo de la vida útil de la planta.
- Se instalará una pantalla vegetal que deberá funcionar como cortavientos y que reduzca los impactos visuales de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas.

La pantalla vegetal estará compuesta de quercineas y especies de matorral propio de la zona, tales como retamas, madroños, torviscos y similares.

Sobre todas las superficies donde se vayan a realizar las plantaciones se procederá previamente al extendido de tierra vegetal, de forma que se potencie y facilite la instalación de la cubierta vegetal densa y perdurable.

A las plantas se aplicarán los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

- Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.

- De forma previa a los movimientos de tierras necesarios para la nivelación de la parcela, se procederá a la retirada del suelo vegetal, el cual se acopiará perimetralmente en forma de cordones con alturas inferiores a 2 metros.
- Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con periodicidad diaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.

Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 30 km/h, con el fin de evitar levantamiento de polvo.

- El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un vallado perimetral de las instalaciones, tal y como se indica en el documento ambiental.
- De forma previa a la instalación del vallado debe solicitar la autorización expresa ante el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico el promotor y / o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en un plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

2. Medidas en la fase operativa.

- Una vez recepcionados los residuos, serán separados por categorías, almacenando los impropios en cada uno en su contenedor específico. El resto será tratado mediante planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Se asegurará que los áridos y materiales reciclados obtenidos como producto de la operación de valorización de RCDs cumplan con los requisitos técnicos y legales para su uso en obras, por lo que el tratamiento de los residuos de construcción y demolición no consistirá en el simple machaqueo de éstos, debiendo como mínimo de integrar las siguientes operaciones:
 - Separación primaria de los residuos voluminosos que aparezcan mezclados. Además, mediante sistema manual o mecánico (pulpos, palas, etc.) se segregarán

los residuos no peligrosos (como chatarra, cartón, plástico o madera) que se encuentren mezclados.

- Trituración de los RCD's.
 - Una vez triturados los RCD's, mediante soplante o sistema de eficacia similar, se eliminarán los finos (plástico y papel). Además, se separarán los residuos férricos.
 - Una vez limpios los RCD's se dispondrá de un sistema de selección mecánica que permita separar diferentes fracciones de material reciclado.
- La altura de los acopios no superará la del vallado y pantalla vegetal perimetral.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
- Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
- Los rechazos procedentes del tratamiento de los residuos de construcción y demolición serán retirados para su gestión por gestor de residuos autorizado.
- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos a la población y a la fauna.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de

seis meses. Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos bajo cubierta.

- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Las aguas que se encuentren en contacto con los residuos del área de vertido, pasarán de forma previa por un desarenador y por un decantador de hidrocarburos. Los residuos que se recojan en la cámara de hidrocarburos se retirarán por un gestor autorizado.
- Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- Para evitar niveles de inmisión elevada de partículas en suspensión, se procederá al riego de viales, zonas de descarga y tratamiento. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta. Estos riegos se intensificarán cuando disminuyan las condiciones de humedad en la instalación.

3. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otro uso distinto, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

4. Propuesta de reforestación.

- La superficie forestal afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas forestales adecuadas, de manera que se recupere su aptitud forestal. La reforestación se realizará en la superficie estipulada sobre un área del resto de la parcela que no esté afectada por la actividad.
- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- Serán de aplicación las mismas condiciones referidas anteriormente para la instalación de la pantalla vegetal de las instalaciones.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.



5. Otro condicionado.

- Se deberían adoptar íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental así como las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras, además de las medidas generales de prevención de contaminaciones de la atmósfera, las aguas y los suelos por el manejo de sustancias potencialmente contaminantes.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores, etc.) y todos los residuos.

6. Programa de vigilancia ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 31 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de vigilancia ambiental incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio

Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y finales. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Subsección 2.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, con la aplicación de las medidas incluidas en este informe, no es previsible que el proyecto de Instalación para la gestión de residuos de construcción y demolición vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de junio de 2017.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Logrosán", cuya promotora es Reciclados Cáceres Sur, SA. (2017061407)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título II de dicha Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el polígono industrial "El Palomar", del término municipal de Logrosán" se encuentra encuadrado en el apartado b) del grupo 9 del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental de los proyectos son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", se ubica en el Polígono industrial "El Palomar" del término municipal de Logrosán (Cáceres).

El proyecto consiste en la realización de las instalaciones necesarias para el tratamiento de residuos no peligrosos, inertes de la construcción y demolición.

2. Tramitación y consultas.

El 27 de mayo de 2015, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental relativo al proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Logrosán", procedente de la Sección Autorizaciones Ambientales y relativo a la Autorización Ambiental Unificada (AAU) 15/ 084.

Con fecha 1 de junio de 2015, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Logrosán	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Tajo	X

El Ayuntamiento de Logrosán, con fecha de 19 de junio de 2015, emite informe técnico en donde indica que la actividad se encuentra en suelo urbano, dentro de polígono industrial donde se desarrollan otras numerosas actividades en la actualidad. Además, indica que debido al polvo y a los altos niveles de emisión sonora, se considera de vital importancia que la actividad cuente con un adecuado sistema de control y eliminación de las emisiones de polvo a la atmósfera, y de control y reducción de las emisiones sonoras, para evitar ambos contaminantes y su influencia sobre el entorno inmediato.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe con fecha 20 de julio de 2015, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en este informe.

El Servicio de Infraestructuras Rurales (Vías pecuarias), emite informe con fecha 9 de junio de 2015, donde se indica que la instalación no afecta a terrenos de vías pecuarias.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, emite informe con fecha de 7 de julio de 2015, donde recoge una serie de medidas que han sido tomadas en cuenta y recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y los informes auxiliares recabados, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Características del proyecto.

La instalación descrita en el proyecto de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición se distribuye en una superficie de 3.100 m² vallada, y cuenta con cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas pluviales; báscula para el control de entrada de material; zona impermeabilizada mediante solera de hormigón, de 45 m², donde se ubicarán los equipos de tratamiento, y otra zona cubierta e impermeabilizada mediante solera de hormigón para la recogida de los residuos peligrosos sólidos que pudieran venir mezclados con los residuos recepcionados. Además, se instalarán contenedores cerrados para depositar papel-cartón, plásticos y metales.

Los suministros de agua y energía eléctrica a las instalaciones, se realizarán a través de la red municipal. Los equipos de la planta de tratamiento se alimentarán con gasoil.

Las aguas residuales (domésticas y pluviales) se verterán a la red municipal previa autorización del municipio. La red de evacuación de las aguas residuales pluviales contará con cuneta perimetral a la instalación, arenero separador de grasas, y arqueta de toma de muestras antes del vertido a la red de saneamiento.

Los equipos de tratamiento realizarán las labores de trituración, cribado, separación de volátiles y separación de metales mediante electroimán.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por su ubicación en un polígono industrial, y por la instalación de un cerramiento perimetral de mampostería (tipo bloques, paneles, etc).

El polvo generado durante las fases de tratamiento de residuos de construcción y demolición, puede considerarse uno de los impactos más significativo. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la implantación de un sistema de riego en las instalaciones, que minimice las emisiones de polvo a la atmósfera. Además, se deberán regar todas las superficies susceptibles de generar polvo por el trasiego de la maquinaria. También se tomarán las medidas necesarias de control y reducción de las emisiones sonoras, para evitar su influencia sobre el entorno inmediato.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección en las instalaciones. Además, con objeto de no alterar la calidad de las aguas de la "Laguna del Tejar", situada a escasos 68 metros al suroeste de la planta de tratamiento, se tomarán las medidas necesarias para que las aguas pluviales y no pluviales en contacto con la instalación no vayan a parar allí.

En cuanto a las aguas residuales generadas por la planta de tratamiento, se propone en el proyecto una red separativa de éstas, diferenciando entre aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha (pluviales), que se verterán a la red municipal. Se deberá prestar especial atención a que

las aguas residuales pluviales no arrastren finos u otras sustancias que puedan perjudicar a las instalaciones municipales, por ello, previo al vertido a la red municipal serán tratadas para que su composición se asemeje a la de las aguas residuales urbanas.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre Áreas Protegidas ni recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición.
- La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y la naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de forma que se obtenga un árido reciclado de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- La instalación debe contar con diferentes zonas de acopios donde se almacenen hasta su posterior gestión los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.
- El almacenamiento de los RCD's tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación-triaje y machaqueo-clasificación, no se podrá realizar fuera de áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.
- El área que vaya a albergar los residuos de construcción y demolición previos a su tratamiento y clasificación deberá contar con una solera de hormigón, y estarán separados mediante muros.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

- Se adecuarán las instalaciones al entorno en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- El cerramiento de la planta deberá de ser compacto (preferiblemente de hormigón, placas, mampostería, bloques...) con una altura igual o superior a la altura de los acopios.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Se tomarán las medidas necesarias para que las aguas en contacto con las instalaciones no vayan a parar a la "Laguna del Tejar", para ello se desviarán las aguas o bien se construirá una balsa impermeabilizada para recogerlas.

4.2. Medidas en fase operativa.

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos a la población y a la fauna.
- Las aguas residuales (sanitarias y pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En el caso que el vertido se realice a dominio público hidráulico, dado que existiría una afección a aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para conceder la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Con objeto de preservar las aguas, las aguas del sistema de riego y las pluviales de la zona de descarga, zona de acopios y zona de maniobras, pasarán por

arqueta separadora de grasas y posteriormente por sistema de decantación de finos antes de ser vertidas al exterior, previa autorización del organismo de cuenca si procediera.

- Las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas, no únicamente la zona de tratamiento como contempla el proyecto.
- Las instalaciones deberán contar con una báscula para el control de los materiales admitidos.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se instalará un sistema de riego sobre los acopios, viales, zonas de descarga y tratamiento. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Una vez recepcionados los residuos, serán separados por categorías, almacenando los impropios en cada uno en su contenedor específico. El resto será tratado mediante planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Se asegurará que los áridos y materiales reciclados obtenidos como producto de la operación de valorización de RCDs cumplan con los requisitos técnicos y legales para su uso en obras, por lo que el tratamiento de los residuos de construcción y demolición no consistirá en el simple machaqueo de éstos, debiendo como mínimo de integrar las siguientes operaciones:
 - Separación primaria de los residuos voluminosos que aparezcan mezclados. Además, mediante sistema manual o mecánico (pulpos, palas, etc) se segregarán los residuos no peligrosos (como chatarra, cartón, plástico o madera) que se encuentren mezclados.
 - Trituración de los RCD's.
 - Una vez triturados los RCD's, mediante soplante o sistema de eficacia similar, se eliminarán los finos (plástico y papel). Además, se separarán los residuos férricos.
 - Una vez limpios los RCD's se dispondrá de un sistema de selección mecánica que permita separar diferentes fracciones de material reciclado.
- La altura de los acopios no superará la del vallado perimetral.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.

- Estado de mantenimiento de las instalaciones.

4.3. Otro condicionado.

- Antes del comienzo de los trabajos de la planta de tratamiento, se contactará con los coordinadores de los Agentes del Medio Natural de la zona UTV 3, (Tel. 630125475, 619247348 y 619148903) que supervisarán los trabajos y velarán por el cumplimiento de este informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores, etc.) y todos los residuos.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- El incumplimiento de las medidas recogidas en este informe, podrá ser causa de la revocación de este informe, dejándolo sin efecto.

4.4. Plan de vigilancia ambiental.

Con periodicidad de anual, se entregará un informe de vigilancia ambiental firmado por técnico competente que deberá incluir al menos los siguientes apartados:

- Caracterización de los materiales que han entrado en la planta, indicando el volumen de los mismos y su naturaleza.
- Documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Reportaje fotográfico a color de las zonas de actuación tanto de la planta como de la restauración (vallados, medidas correctoras adoptadas, zonas impermeabilizadas, arenero, separador de grasas, arqueta de toma de muestras, sistema de riego, etc.).
- Planimetría adecuada que refleje el estado y ubicación de los trabajos.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental



simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo I, del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no es previsible que el proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de junio de 2017.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Trujillo", cuya promotora es Reciclados Cáceres Sur, SA. (2017061408)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en la parcela 63 del polígono 23, del término municipal de Trujillo" se encuentra encuadrado en el apartado b) del grupo 9 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", se ubica en la parcela 63 del polígono 23 del término municipal de Trujillo (Cáceres).

El proyecto consiste en la realización de las instalaciones necesarias para el tratamiento de residuos no peligrosos, inertes de la construcción y demolición.

2. Tramitación y consultas.

El 27 de mayo de 2015, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental relativo al proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Trujillo", procedente de la Sección Autorizaciones Ambientales y relativo a la Autorización Ambiental Unificada (AAU) 15/ 086.

Con fecha 4 de junio de 2015, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Trujillo	
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe con fecha 21 de julio de 2015, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en este informe.

El Servicio de Infraestructuras Rurales (Vías pecuarias), emite informe con fecha 12 de junio de 2015, donde se indica que la instalación no afecta a terrenos de vías pecuarias.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, emite informe con fecha de 6 de agosto de 2015, donde recoge una serie de medidas que han sido tomadas en cuenta y recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

La Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, emite informe con fecha 30 de junio de 2015, en el cual se indica que la actividad requiere calificación urbanística previa a la licencia correspondiente.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y los informes auxiliares recabados, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Características del proyecto.

La instalación descrita en el proyecto de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición se distribuye en una superficie de 3.100 m² vallada, y cuenta con cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas pluviales; báscula para el control de entrada de material; zona impermeabilizada mediante solera de hormigón, de 45 m², donde se ubicarán los equipos de tratamiento, y otra zona cubierta e impermeabilizada

mediante solera de hormigón para la recogida de los residuos peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos recepcionados. Además, se instalarán contenedores cerrados para depositar papel-cartón, plásticos y metales.

Los suministros de agua y energía eléctrica a las instalaciones, se realizarán a través de la red municipal. Si no se pudiera utilizar la red eléctrica, se instalará un sistema solar fotovoltaico. Los equipos de la planta de tratamiento se alimentarán con gasoil.

Las aguas residuales sanitarias se verterán a fosa séptica. La red de evacuación de las aguas residuales pluviales contará con cuneta perimetral a la instalación, arenoso separador de grasas, y arqueta de toma de muestras antes del vertido al exterior de las instalaciones.

Los equipos de tratamiento realizarán las labores de trituración, cribado, separación de volátiles y separación de metales mediante electroimán.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por la propia ubicación de la actividad, y por la instalación de una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones (tipo seto).

El polvo generado durante las fases de tratamiento de residuos de construcción y demolición, puede considerarse uno de los impactos más significativo. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la implantación de un sistema de riego en las instalaciones, que minimice las emisiones de polvo a la atmósfera. Además, se deberán regar todas las superficies susceptibles de generar polvo por el trasiego de la maquinaria.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección en las instalaciones.

En cuanto a las aguas residuales generadas por la planta de tratamiento, se propone en el proyecto una red separativa de éstas, diferenciando entre aguas residuales sanitarias que se verterán a fosa séptica y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha (pluviales), que se verterán fuera de la instalación. Si el vertido se hiciera al suelo, se deberá contar con la autorización de vertido del Organismo de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Tajo).

La planta de tratamiento no afecta negativamente a valores de flora y fauna por la prácticamente ausencia de estos en la zona donde se pretende realizar la actividad. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre Áreas Protegidas al estar fuera de éstas.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No

incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición.
- La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y la naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de forma que se obtenga un árido reciclado de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de improprios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- La instalación debe contar con diferentes zonas de acopios donde se almacenen hasta su posterior gestión los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.
- El almacenamiento de los RCD's tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación-triaje y machaqueo-clasificación, no se podrá realizar fuera de áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.
- El área que vaya a albergar los residuos de construcción y demolición previos a su tratamiento y clasificación deberá contar con una solera de hormigón, y estarán separados mediante muros.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es

el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

4.2. Medidas en fase operativa.

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos a la población y a la fauna.
- Las aguas residuales (sanitarias y pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En el caso que el vertido se realice a dominio público hidráulico, dado que existiría una afección a aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para conceder la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Con objeto de preservar las aguas, las aguas del sistema de riego y las pluviales de la zona de descarga, zona de acopios y zona de maniobras, pasarán por arqueta separadora de grasas y posteriormente por sistema de decantación de finos antes de ser vertidas al exterior, previa autorización del organismo de cuenca si procediera.
- Con el objeto de reducir el impacto paisajístico y las emisiones de polvo, se conformará una pantalla vegetal perimetral al vallado (tipo seto) y se tomarán las medidas necesarias para el buen desarrollo de la misma.
- Las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas, no únicamente la zona de tratamiento como contempla el proyecto.
- Las instalaciones deberán contar con una báscula para el control de los materiales admitidos.

- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se instalará un sistema de riego sobre los acopios, viales, zonas de descarga y tratamiento. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Una vez recepcionados los residuos, serán separados por categorías, almacenando los impropios en cada uno en su contenedor específico. El resto será tratado mediante planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Se asegurará que los áridos y materiales reciclados obtenidos como producto de la operación de valorización de RCDs cumplan con los requisitos técnicos y legales para su uso en obras, por lo que el tratamiento de los residuos de construcción y demolición no consistirá en el simple machaqueo de éstos, debiendo como mínimo de integrar las siguientes operaciones:
 - Separación primaria de los residuos voluminosos que aparezcan mezclados. Además, mediante sistema manual o mecánico (pulpos, palas, etc) se segregarán los residuos no peligrosos (como chatarra, cartón, plástico o madera) que se encuentren mezclados.
 - Trituración de los RCD's.
 - Una vez triturados los RCD's, mediante soplante o sistema de eficacia similar, se eliminarán los finos (plástico y papel). Además, se separarán los residuos férricos.
 - Una vez limpios los RCD's se dispondrá de un sistema de selección mecánica que permita separar diferentes fracciones de material reciclado.
- La altura de los acopios no superará la del vallado perimetral.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

4.3. Otro condicionado.

- Antes del comienzo de los trabajos de la planta de tratamiento, se contactará con el coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, de la UTV3, (Tel. 630125475) que supervisarán los trabajos y velarán por el cumplimiento de este informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de

una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.

- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores, etc.) y todos los residuos.
- El incumplimiento de las medidas recogidas en este informe, podrá ser causa de la revocación de este informe, dejándolo sin efecto.

4.4. Plan de vigilancia ambiental.

Con periodicidad de anual, se entregará un informe de vigilancia ambiental firmado por técnico competente que deberá incluir al menos los siguientes apartados:

- Caracterización de los materiales que han entrado en la planta, indicando el volumen de los mismos y su naturaleza.
- Documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Reportaje fotográfico a color de las zonas de actuación tanto de la planta como de la restauración (vallados, medidas correctoras adoptadas, zonas impermeabilizadas, arenero, separador de grasas, arqueta de toma de muestras, sistema de riego, etc.).
- Planimetría adecuada que refleje el estado y ubicación de los trabajos.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo I, del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no es previsible que el proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del Órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de junio de 2017.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Montánchez", cuya promotora es Reciclados Cáceres Sur, SA. (2017061409)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en la parcela 8 del polígono 14, del término municipal de Montánchez" se encuentra encuadrado en el apartado b) del grupo 9 del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", se ubica en la parcela 8 del polígono 14, del término municipal de Montánchez (Cáceres).

El proyecto consiste en la realización de las instalaciones necesarias para el tratamiento de residuos no peligrosos, inertes de la construcción y demolición.

2. Tramitación y consultas.

El 4 de junio de 2015, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental relativo al proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Montánchez, procedente de la Sección Autorizaciones Ambientales y relativo a la Autorización Ambiental Unificada (AAU) 15/ 088.

Con fecha 22 de junio de 2015, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Montánchez	
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe con fecha 21 de julio de 2015, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en este informe.

El Servicio de Infraestructuras rurales emite informe con fecha 24/06/2015, donde indica que el proyecto no afecta a vías pecuarias.

La Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo emite informe con fecha 14/07/2015 en donde indica que la calificación urbanística debe entenderse implícita con la aprobación del proyecto de obra y/o servicio público correspondiente (artículo 28.1 de la LSOTEX).

La Confederación Hidrográfica del Tajo, emite informe con fecha de 23 de julio de 2015, donde recoge una serie de medidas que han sido tomadas en cuenta y recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y los informe auxiliares recabados, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Características del proyecto.

La instalación descrita en el proyecto de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición se distribuye en una superficie de 3.100 m² vallada, y cuenta con cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas pluviales; báscula para el control de entrada de material; zona impermeabilizada mediante solera de hormigón, donde se

ubicarán los equipos de tratamiento, y otra zona cubierta e impermeabilizada mediante solera de hormigón para la recogida de los residuos peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos recepcionados.

La instalación cuenta con vial pavimentado y se ha habilitado una zona para el almacenamiento de impropios (madera, vidrio, papel-cartón, plásticos y metales) en condiciones de seguridad hasta su retirada por gestor autorizado. Se trata de espacios con cerramiento pétreo en tres de sus cuatro caras y cubierta con chapa metálica y suelo estanco constituido por solera de hormigón.

El suministro eléctrico será mediante conexión a red existente. Los equipos de la planta de tratamiento se alimentarán con gasoil.

Las instalaciones contarán con un sistema de bocas de riego o difusores/pulverizadores dispuestos en la línea de producción, en la zona de descarga y en la zona de acopios.

La red de saneamiento estará formada por pozos de registro y tuberías de plástico que conectan los imbornales y elementos superficiales de recogida de agua con el separador de grasas y con la balsa de acumulación para el caso de pluviales, y los servicios sanitarios de aseos y vestuarios con fosa séptica.

Para las aguas procedentes del proceso productivo (difusores y riego para evitar emisiones de polvo), una red de saneamiento las conducirá, previo paso por arqueta separadora de grasas, a red municipal. El agua que se empleará en los aseos procederá de red municipal.

Los equipos de tratamiento realizarán las labores de trituración, cribado, separación de volátiles y separación de metales mediante electroimán.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por la propia ubicación de la actividad, y por la instalación de una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones (tipo seto).

El polvo generado durante las fases de tratamiento de residuos de construcción y demolición, puede considerarse uno de los impactos más significativo. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la implantación de un sistema de riego en las instalaciones, que minimice las emisiones de polvo a la atmósfera. Además, se deberán regar todas las superficies susceptibles de generar polvo por el trasiego de la maquinaria.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección en las instalaciones y la creación de una balsa que recoja aguas procedentes del tratamiento y las pluviales.

En cuanto a las aguas residuales generadas por la planta de tratamiento, se propone en el proyecto una red separativa de éstas, diferenciando entre aguas residuales sanitarias



que se verterán a fosa séptica y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha (pluviales), que se verterán a la red municipal previo paso por arqueta separadora de grasas y previa autorización del municipio.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, espacios naturales protegidos, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición.
- La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y la naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de forma que se obtenga un árido reciclado de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- La instalación debe contar con diferentes zonas de acopios donde se almacenen hasta su posterior gestión los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.
- El almacenamiento de los RCD's tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación-triaje y machaqueo-clasificación, no se podrá realizar fuera de áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.
- El área que vaya a albergar los residuos de construcción y demolición previos a su tratamiento y clasificación deberá contar con una solera de hormigón, y estarán separados mediante muros.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

- Se adecuarán las instalaciones al entorno en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- El proyecto prevé un alumbrado exterior mediante torre con focos, esta contaminación lumínica nocturna en una zona alta en un entorno de sierras puede tener repercusiones negativas de tipo paisajístico, por lo que recomendamos cambiar por un tipo de iluminación al menos apantallado (para evitar dispersión de luz y consecuentes destellos), iluminar en puntos bajos o bien evitar el encendido de esta instalación de manera permanente durante la noche.
- Se deberán respetar los muros piedra.
- Una vez finalizados los trabajos se recomienda realizar un ajardinamiento que incluya arbolado para favorecer la integración paisajística y ambiental del conjunto de la obra y las futuras instalaciones.

4.2. Medidas en fase operativa.

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos a la población y a la fauna.
- El vertido de las aguas procedentes del centro de transferencia de RCDs, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio en alta y depuración de aguas residuales, de 9 de noviembre de 2012 de Montánchez, o con el que en el futuro lo sustituya. El vertido a través de la red de saneamiento se conducirá hasta la estación depuradora de aguas residuales de Montánchez y en ningún caso afectará al correcto funcionamiento de la misma.

La conexión de estas aguas residuales a la red de saneamiento no supondrá en ningún caso el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de vertido de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Montánchez otorgada por Resolución de fecha de 28 de enero de 2014.

- Si las aguas residuales generadas en el centro bien por su composición o bien por el volumen de las mismas causase una especial incidencia sobre el medio receptor,



este organismo de cuenca deberá emitir el correspondiente informe de especial incidencia contemplado en el artículo 245.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Si las obras de conexión con la red de saneamiento municipal o cualesquiera otras afectadas al centro de transferencia de RCDs afectarán al dominio público hidráulico o a sus zonas de protección legales (servidumbre y policía) se requerirá autorización previa del organismo de cuenca.
- En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento de Montánchez.
- La utilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio y Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
- Con el objeto de reducir el impacto paisajístico y las emisiones de polvo, se conformará una pantalla vegetal perimetral al vallado (tipo seto) y se tomarán las medidas necesarias para el buen desarrollo de la misma.
- Las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas, no únicamente la zona de tratamiento como contempla el proyecto.
- Las instalaciones deberán contar con una báscula para el control de los materiales admitidos.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se instalará un sistema de riego sobre los acopios, viales, zonas de descarga y tratamiento. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Una vez recepcionados los residuos, serán separados por categorías, almacenando los impropios en cada uno en su contenedor específico. El resto será tratado mediante planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Se asegurará que los áridos y materiales reciclados obtenidos como producto de la operación de valorización de RCDs cumplan con los requisitos técnicos y legales

para su uso en obras, por lo que el tratamiento de los residuos de construcción y demolición no consistirá en el simple machaqueo de éstos, debiendo como mínimo de integrar las siguientes operaciones:

- Separación primaria de los residuos voluminosos que aparezcan mezclados. Además, mediante sistema manual o mecánico (pulpos, palas, etc) se segregarán los residuos no peligrosos (como chatarra, cartón, plástico o madera) que se encuentren mezclados.
 - Trituración de los RCD's.
 - Una vez triturados los RCD's, mediante soplante o sistema de eficacia similar, se eliminarán los finos (plástico y papel). Además, se separarán los residuos férricos.
 - Una vez limpios los RCD's se dispondrá de un sistema de selección mecánica que permita separar diferentes fracciones de material reciclado.
- La altura de los acopios no superará la del vallado perimetral.
 - Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
 - Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

4.3. Otro condicionado.

- Antes del comienzo de los trabajos de la planta de tratamiento, se contactará con los coordinadores de la UTV 8 de los Agentes del Medio Natural de la zona, (Tel.646488580) que supervisarán los trabajos y velarán por el cumplimiento de este informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.

- El incumplimiento de las medidas recogidas en este informe, podrá ser causa de la revocación de este informe, dejándolo sin efecto.

4.4. Plan de vigilancia ambiental.

Con periodicidad de anual, se entregará un informe de vigilancia ambiental firmado por técnico competente que deberá incluir al menos los siguientes apartados:

- El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 31 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Caracterización de los materiales que han entrado en la planta, indicando el volumen de los mismos y su naturaleza.
- Documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Reportaje fotográfico a color de las zonas de actuación tanto de la planta como de la restauración (vallados, medidas correctoras adoptadas, zonas impermeabilizadas, separador de grasas, arqueta de toma de muestras, sistema de riego etc).
- Planimetría adecuada que refleje el estado y ubicación de los trabajos.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo I, del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no es previsible que el proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin



perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de junio de 2017.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Castañar de Ibor", cuya promotora es Reciclados Cáceres Sur, SA. (2017061410)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en la parcela 199 del polígono 25, del término municipal de Castañar de Ibor" se encuentra encuadrado en el apartado b) del grupo 9 del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", se ubica en la parcela 199 del polígono 25, del término municipal de Castañar de Ibor (Cáceres).

El proyecto consiste en la realización de las instalaciones necesarias para el tratamiento de residuos no peligrosos, inertes de la construcción y demolición.

2. Tramitación y consultas.

El 4 de junio de 2015, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental relativo al proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Castañar de Ibor", procedente de la Sección Autorizaciones Ambientales y relativo a la Autorización Ambiental Unificada (AAU) 15/ 096.

Con fecha 26 de junio de 2015, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Castañar de Ibor	
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	
Servicio de conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Tago	X

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, emite informe el 18 de septiembre de 2015, resolviendo que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas en el su informe técnico que ha sido recogido en el presente informe de impacto ambiental.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe con fecha 4 de agosto de 2015, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en este informe.

La Confederación Hidrográfica del Tago, emite informe con fecha de 17 de agosto de 2015, donde recoge una serie de medidas que han sido tomadas en cuenta y recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y los informe auxiliares recabados, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Características del proyecto.

La instalación descrita en el proyecto de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición se distribuye en una superficie de 3.100 m² vallada, y cuenta con cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas pluviales; báscula para el control de

entrada de material; zona impermeabilizada mediante solera de hormigón, donde se ubicarán los equipos de tratamiento, y otra zona cubierta e impermeabilizada mediante solera de hormigón para la recogida de los residuos peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos recepcionados.

La instalación cuenta con vial pavimentado y se ha habilitado una zona para el almacenamiento de improprios (madera, vidrio, papel-cartón, plásticos y metales) en condiciones de seguridad hasta su retirada por gestor autorizado. Se trata de espacios con cerramiento pétreo en tres de sus cuatro caras y cubierta con chapa metálica y suelo estanco constituido por solera de hormigón.

El suministro eléctrico será mediante paneles fotovoltaicos constituidos por placas y acumuladores. Los equipos de la planta de tratamiento se alimentarán con gasoil.

Las instalaciones contarán con un sistema de bocas de riego o difusores/pulverizadores dispuestos en la línea de producción, en la zona de descarga y en la zona de acopios.

La red de saneamiento estará formada por pozos de registro y tuberías de plástico que conectan los imbornales y elementos superficiales de recogida de agua con el separador de grasas y con la balsa de acumulación para el caso de pluviales, y los servicios sanitarios de aseos y vestuarios con fosa séptica.

Para las aguas procedentes del proceso productivo (difusores y riego para evitar emisiones de polvo), una red de saneamiento las conducirá, previo paso por arqueta separadora de grasas, a balsa de acumulación, desde donde serán bombeadas para poder ser reutilizadas en el proceso productivo. El agua que se empleará en los aseos procederá de red municipal.

Los equipos de tratamiento realizarán las labores de trituración, cribado, separación de volátiles y separación de metales mediante electroimán.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por la propia ubicación de la actividad, y por la instalación de una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones (tipo seto).

El polvo generado durante las fases de tratamiento de residuos de construcción y demolición, puede considerarse uno de los impactos más significativo. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la implantación de un sistema de riego en las instalaciones, que minimice las emisiones de polvo a la atmósfera. Además, se deberán regar todas las superficies susceptibles de generar polvo por el trasiego de la maquinaria.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección en las instalaciones y la creación de una balsa que recoja aguas procedentes del tratamiento y las pluviales.

En cuanto a las aguas residuales generadas por la planta de tratamiento, se propone en el proyecto una red separativa de éstas, diferenciando entre aguas residuales sanitarias que se verterán a fosa séptica y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha (pluviales), que se verterán a balsa de decantación. Si el vertido se hiciera al suelo, se deberá contar con la autorización de vertido del organismo de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Tajo).

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa.

- Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición.
- La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y la naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de forma que se obtenga un árido reciclado de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- La instalación debe contar con diferentes zonas de acopios donde se almacenen hasta su posterior gestión los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.
- El almacenamiento de los RCD's tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación-triaje y machaqueo-clasificación, no se podrá realizar fuera de áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.
- El área que vaya a albergar los residuos de construcción y demolición previos a su tratamiento y clasificación deberá contar con una solera de hormigón, y estarán separados mediante muros.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.



- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- El proyecto prevé un alumbrado exterior mediante torre con focos, esta contaminación lumínica nocturna en una zona alta en un entorno de sierras puede tener repercusiones negativas de tipo paisajístico, por lo que recomendamos cambiar por un tipo de iluminación al menos apantallado (para evitar dispersión de luz y consecuentes destellos), iluminar en puntos bajos o bien evitar el encendido de esta instalación de manera permanente durante la noche.
- Se debería conservar el rodal de arbolado presente en el sur de la parcela como área colchón a efectos de posibles vertidos o lixiviados.
- En relación con el pavimento del vial de acceso, se deberán disponer las medidas correctoras habituales para este tipo de actuaciones con especial atención en evitar las talas masivas de arbolado o monte noble presentes en las cunetas y lindes; en lugar de eliminar los pies que estorben al tránsito de vehículos, se realizarán podas.
- Se deberán respetar los muros piedra.
- Una vez finalizados los trabajos se recomienda realizar un ajardinamiento que incluya arbolado para favorecer la integración paisajística y ambiental del conjunto de la obra y las futuras instalaciones.

4.2. Medidas en fase operativa.

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos a la población y a la fauna.
- Las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En el caso que el vertido se realice a dominio público hidráulico, dado que existiría una

afección a aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para conceder la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

- En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento de Brozas. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficiales como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- La utilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio y Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
- Con el objeto de reducir el impacto paisajístico y las emisiones de polvo, se conformar una pantalla vegetal perimetral al vallado (tipo seto) y se tomarán las medidas necesarias para el buen desarrollo de la misma.
- Las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se instalará un sistema de riego sobre los acopios, viales, zonas de descarga y tratamiento. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Una vez recepcionados los residuos, serán separados por categorías, almacenando los impropios en cada uno en su contenedor específico. El resto será tratado mediante planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Se asegurará que los áridos y materiales reciclados obtenidos como producto de la operación de valorización de RCDs cumplan con los requisitos técnicos y legales



para su uso en obras, por lo que el tratamiento de los residuos de construcción y demolición no consistirá en el simple machaqueo de éstos, debiendo como mínimo de integrar las siguientes operaciones:

- Separación primaria de los residuos voluminosos que aparezcan mezclados. Además, mediante sistema manual o mecánico (pulpos, palas, etc) se segregarán los residuos no peligrosos (como chatarra, cartón, plástico o madera) que se encuentren mezclados.
 - Trituración de los RCD's.
 - Una vez triturados los RCD's, mediante soplante o sistema de eficacia similar, se eliminarán los finos (plástico y papel). Además, se separarán los residuos férricos.
 - Una vez limpios los RCD's se dispondrá de un sistema de selección mecánica que permita separar diferentes fracciones de material reciclado.
- La altura de los acopios no superará la del vallado perimetral.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
- Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

4.3. Otro condicionado.

- Antes del comienzo de los trabajos de la planta de tratamiento, se contactará con los coordinadores de la UTV 3 de los Agentes del Medio Natural de la zona, (Tel. 619247348) que supervisarán los trabajos y velarán por el cumplimiento de este informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores, etc.) y todos los residuos.
- El incumplimiento de las medidas recogidas en este informe, podrá ser causa de la revocación de este informe, dejándolo sin efecto.

4.4. Plan de vigilancia ambiental.

Con periodicidad de anual, se entregará un informe de vigilancia ambiental firmado por técnico competente que deberá incluir al menos los siguientes apartados:

- El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 31 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Caracterización de los materiales que han entrado en la planta, indicando el volumen de los mismos y su naturaleza.
- Documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Reportaje fotográfico a color de las zonas de actuación tanto de la planta como de la restauración (vallados, medidas correctoras adoptadas, zonas impermeabilizadas, separador de grasas, arqueta de toma de muestras, sistema de riego, etc.).
- Planimetría adecuada que refleje el estado y ubicación de los trabajos.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo I, del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no es previsible que el proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de junio de 2017.

El Director General de
Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran en la Comunidad Autónoma de Extremadura áreas de especial incidencia de la tuberculosis y otras medidas de sanidad animal respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina. (2017061469)

Sobre la necesidad de declarar áreas de especial incidencia en tuberculosis bovina y de establecer otras medidas de sanidad respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Respecto a la Tuberculosis y Brucelosis bovinas, el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, establece en su Anexo I, las condiciones de obtención y mantenimiento de las calificaciones sanitarias de ganado bovino en todo el territorio nacional. En él se establecen también las consecuencias negativas que tienen para las explotaciones bovinas el incumplimiento de las condiciones de mantenimiento de la calificación, consecuencias referidas fundamentalmente a la inmovilización de los animales para ciertos movimientos hasta que no se recupere de nuevo la calificación sanitaria que previamente se tenía. Las mismas referencias establece para ovinos y caprinos el Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina.

El Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece en su artículo 22 los movimientos que se permiten desde y hacia explotaciones bovinas en función de su estatus sanitario, es decir, de su calificación sanitaria, y en su artículo 42 lo mismo para ovinos y caprinos. De su interpretación se deduce la necesidad que para el movimiento pecuario, y por tanto para la economía de la explotación, tiene la consecución y el mantenimiento de los estatutos sanitarios de mayor nivel, así como la obtención de máximas calificaciones sanitarias a niveles provinciales y autonómicos.

Las reglamentaciones básicas son adaptadas anualmente a la evolución epidemiológica de cada enfermedad en todo el ámbito nacional, a través del Comité de Alerta Sanitaria Veterinaria y mediante la publicación de los correspondientes Programas Nacionales de Erradicación, aprobados reglamentariamente para su cofinanciación por la UE y hechos públicos por el Ministerio de Agricultura. En concreto, los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis y Brucelosis para 2017 han sido aprobados mediante Decision Number SANTE/2017/ES/SI2.749855, de 31 de enero de 2017, y se hacen públicos mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se publican los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia de las enfermedades de los animales para el año 2017.

Es en estos Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis bovina y Brucelosis bovina para 2017 en los que se mantienen importantes criterios sanitarios respecto a



varios aspectos relacionados con dichas enfermedades, entre ellas, las condiciones para el mantenimiento de las calificaciones sanitarias de las explotaciones bovinas como Oficialmente Indemnes de Tuberculosis, T3, Indemne, u Oficialmente Indemnes de Brucelosis, B3 y B4, respectivamente, y fundamentalmente en lo referente a la necesidad de realizar para ello, por comarca veterinaria, una o dos pruebas sanitarias anuales en función de las prevalencias de positividad de cada enfermedad en el año anterior.

La prevalencia en rebaños (número de explotaciones positivas a la enfermedad frente a las controladas) de Tuberculosis bovina ha subido durante cuatro años consecutivos, hasta alcanzar en 2016 un 12,96 %, subiendo 0,73 respecto al año anterior, y estando 10,09 puntos por encima de la media nacional. Los datos por comarca veterinarias son: en la provincia de Badajoz, Azuaga, 20,83 %; Badajoz, 18,56 %; Castuera, 18,52 %; Don Benito, 4,35 %; Herrera del Duque, 9,09 %; Jerez de los Caballeros, 8,25 %; Mérida, 5,91 %; y Zafra, 8,55 %; en la provincia de Cáceres, Cáceres, 6,94 %; Coria, 8,80 %; Logrosán (Zorita), 19,76 %; Navalmoral de la Mata, 32,99 %; Plasencia, 19,58 %; Trujillo, 6,60 %; y Valencia de Alcántara, 21,09 %.

El Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina establece la posibilidad de que la autoridad competente en materia de sanidad animal determine Áreas de Especial Incidencia en comarcas ganaderas que superen el 3 % de prevalencia de rebaño, en la que se aplicará un aumento en los chequeos rutinarios sobre los rebaños T3 (dos chequeos anuales para el mantenimiento de dicha calificación) y los tipo T2 y Tr (como mínimo, tres chequeos al año), al tiempo que se aplicará, en estas últimas, la interpretación extrasevera del test de intradermotuberculinización simple.

Los datos de prevalencia en rebaño de cada comarca ganadera citados anteriores justifican la inclusión de todas ellas en Áreas de Especial Incidencia a Tuberculosis bovina, al igual que lo que ocurrió en el pasado 2016, implementándose en ellas medidas sanitarias adicionales a las ya establecidas, encaminadas fundamentalmente a detectar lo más prematuramente posible animales infectados para eliminarlos de la cadena de transmisión de la enfermedad.

El Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2017 también obliga al control de la enfermedad en caprinos, no sólo cuando bovinos y caprinos conviven y una de las dos especies no está libre de la enfermedad, sino también cuando estos últimos pueden ser fuente de contagio para los primeros, y en este sentido hay que tener en cuenta que la relación epidemiológica debe comprender niveles superiores al de las explotaciones para abarcar también las áreas de asentamiento de ambas especies. En este sentido, debe tenerse en cuenta que los informes realizados por la Red de Grupos de Investigación de Recursos Faunísticos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura que en el marco del Convenio: "Propuesta y valoración de medidas a aplicar en zonas de especial incidencia de tuberculosis y estudio de la interacción de la fauna silvestre cinegética y doméstica para la temporada cinegética 2013/2014" constatan la implicación de caprinos en el mantenimiento de la enfermedad a nivel de campo, por lo que se hace necesario implementar alguna medida adicional en esta última especie para poder cumplir con el objetivo final de erradicar la enfermedad en el ganado bovino. Todo lo antes mencionado justifica la necesidad de aplicar medidas de salvaguardia adicionales en el ganado caprino en aras de evitar la difusión de la Tuberculosis bovina.



La evolución epidemiológica de la Brucelosis bovina ha sido muy positiva en los últimos años en nuestra Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta el complicado brote activo que tuvo la enfermedad al final de la década de los noventa y principio de la siguiente, brote que sólo pudo ser controlado con fuertes medidas sanitarias. En 2016, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha cerrado el año con una prevalencia total del 0,04 %, que aunque la ubican todavía fuera de las comunidades autónomas de prevalencia 0,00, se trata de un dato significativamente esperanzador; de las 15 comarcas veterinarias, en 12 no se ha detectado ningún rebaño positivo (por tanto, prevalencia 0,00 %) y todas las demás, a pesar de haberse detectado algún rebaño positivo, no se sobrepasa el 1 % de prevalencia. El Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis bovina establece en principio la necesidad de realizar dos pruebas sanitarias anuales en explotaciones calificadas B3 y B4 para el mantenimiento de calificación, pero exceptúa de esta obligatoriedad a los rebaños ubicados en comarcas veterinarias de prevalencia 0 y en las que tengan menos del 1 % pero no se haya identificado cepa de campo de *B. abortus* mediante la prueba de Cultivo/PCR; en el caso de Extremadura, esta excepción no se puede aplicar en la comarca veterinaria de Coria, por haberse identificado cepa de campo de *B. abortus* en más de una muestra microbiológica de bovinos pertenecientes a dos explotaciones bovinas del término municipal de Torrejoncillo, y en la que por tanto, sí es necesaria la segunda prueba señalada, lo que ha de tenerse en cuenta en este año 2017.

En ambos Programas de Erradicación, de Tuberculosis y de Brucelosis, es obligatorio el sacrificio de los animales reaccionantes positivos a las técnicas diagnósticas. Estos animales deben ser identificados como positivos mediante una marca auricular en forma de "T". Sin embargo, en los propios programas se contempla la posibilidad de la identificación de los reaccionantes positivos mediante bolo ruminal o sistema de marcado genético, o sistemas equivalentes cuando la autoridad competente considere que muestran una eficacia similar en la gestión del riesgo. A este respecto, se considera eficaz la implantación subcutánea de un transpondedor electrónico cuya aplicación evita riesgos biológicos relacionados con la manipulación de un animal positivo a una enfermedad zoonótica por parte de veterinarios y operadores, al tiempo que garantiza una identificación definitiva del mismo difícil de manipular.

Respecto al Programa Erradicación de la Brucelosis ovino-caprina por *B. mellitensis*, Extremadura ha conseguido en 2017 su reconocimiento como Región Oficialmente Indemne de Brucelosis (*B. mellitensis*) mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2017/252, de 9 de febrero de 2017. La consecución de este estatuto de máximo nivel sanitario supone importantes ventajas, primero para el propio sector, al que no sólo reduce gastos de gestión sino que le garantiza un comercio sin trabas sanitarias, pero también para la propia Administración, tanto comunitaria como nacional y autonómica, que recuperan una importante inversión pública realizada en el pasado. Pero es necesario garantizar el mantenimiento de este estatus sanitario manteniéndose la prohibición de la vacunación frente a brucelosis por *B. mellitensis* y acometiendo con rigor los casos de nuevas infecciones de tal forma que no se ponga en riesgo el estatuto sanitario de la Comunidad y con ello las ventajas adquiridas para una mayoría de ganaderos.

La Ley 8/2003, de sanidad animal, en su artículo 8, permite a la autoridad competente la aplicación de medidas de salvaguardia para prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria previstas en el Código



Zoosanitario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias o en la normativa nacional o comunitaria (en los tres niveles se incluye la Tuberculosis bovina), en especial aquellas de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece en su artículo 26, Ámbito y fines en materia de Sanidad y Trazabilidad Animal (Capítulo IV), que la Comunidad Autónoma actuará para lograr la mejora continuada de la situación sanitaria de los animales y de sus explotaciones en Extremadura. Además, en el artículo 30.3 de este mismo capítulo establece que "3. La autoridad competente en materia de sanidad animal podrá delimitar "Áreas de Especial Incidencia Sanitaria por motivos de Sanidad Animal" para una determinada enfermedad cuando su situación sanitaria así lo aconseje. En dicha área y/o en sus zonas limítrofes se podrán aplicar las medidas sanitarias adicionales que técnicamente consideren precisas los Servicios Veterinario Oficiales, con respecto a cualesquiera de las especies animales de que se trate."

La Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla además la posibilidad de actuar en especies animales que no estén incluidas en un determinado programa de erradicación con el objeto de identificar reservorios no habituales a la enfermedad a erradicar, al tiempo que, en su disposición final primera, faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, ahora Dirección General de Agricultura y Ganadería, para dictar, dentro de sus competencias, las disposiciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en ella.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Director General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

1. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis Bovina 2017:

- 1.1. Se someterán a segundas pruebas sanitarias para mantenimiento de calificación de brucelosis bovina las explotaciones B3 y B4 ubicadas en todos los términos municipales de la comarca veterinaria de Coria, excepto si se trata de cebaderos.
- 1.2. Se establece como obligatoria la notificación de los casos de aborto sospechosos de ser debidos a brucelosis para ser investigados oficialmente. Se considerará como tales la concurrencia de una serie de abortos en el rebaño bovino, principalmente en animales en el último tercio de gestación, y que se cumpla con los siguientes requisitos:
 - En rebaños con menos de 100 animales: 2 abortos o más en un mes o 3 abortos a lo largo del año.
 - En rebaños con más de 100 animales: más de un 4 % de abortos al año.



2. En cumplimiento del Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2017:

2.1. Se considerarán Áreas de Especial Incidencia de Tuberculosis bovina (AEITB) todas las comarcas veterinarias de Extremadura al haber superado todas el 3 % de prevalencia en rebaños durante el 2016. En estas áreas, se aplicará:

2.1.1. En rebaños bovinos T3 de reproducción se aumentará la frecuencia de chequeos rutinarios a 2 pruebas anuales para el mantenimiento de la calificación.

2.1.2. En rebaños del tipo T2 y Tr se realizarán, como mínimo, tres chequeos a año. Se aplicará la interpretación extrasevera del test intradermotuberculinización simple, de forma que ante la realización de la prueba, cualquier resultado dudoso será considerado positivo desde el primer momento.

2.2. Se someterán a pruebas diagnósticas de Tuberculosis bovina todos los caprinos de explotaciones ubicadas en todos los municipios del AEITB, en los términos siguientes:

2.2.1. Se aplicará la prueba de intradermotuberculinización en la forma determinada en el Anexo I del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

2.2.2. La prueba se realizará en los caprinos mayores de 6 meses.

2.2.3. Los animales reaccionantes positivos deberán sacrificarse en el plazo máximo de 15 días desde el día del marcado.

2.2.4. En aplicación del Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis bovina y del artículo 13 de la Orden de 25 de septiembre de 2007, el sacrificio de los animales positivos generarán derecho a indemnización cuyo importe conforme al Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles.

El derecho a indemnización se perderá en el caso de producirse algunas de las circunstancias descritas en el punto 3 del artículo 13 de la Orden de 25 de septiembre de 2007.

2.2.5. Los caprinos han de estar identificados con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

3. Los bovinos reaccionantes positivos a Tuberculosis y/o Brucelosis Bovina se marcarán con un transpondedor electrónico de aplicación subcutánea, que podrá acompañarse de una prueba genética de apoyo.



4. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*), se tomarán la siguientes medias sanitarias especiales:

- 4.1. Se mantiene la prohibición de la vacunación de ovinos y caprinos frente a *B. mellitensis* en todas las explotaciones de pequeños rumiantes de Extremadura. Las excepciones a esta prohibición generalizada contempladas en el Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*) 2016 y siguientes se aplicarán a través del Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General tras la valoración del riesgo epidemiológico.
- 4.2. Las explotaciones que resulten positivas a esta enfermedad serán sometidas a un seguimiento epidemiológico especial por el Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General que valorará realización de un vacío sanitario de todos los animales presentes en la explotación con arreglo a lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden de 25 de septiembre de 2007

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime precedente.

Mérida, 23 de junio de 2017.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Deutz Spain, SA". (2017061439)

Visto el texto del "I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Deutz Spain, SA" -código de convenio 06100031112017- que fue suscrito con fecha 27 de enero de 2017, de una parte, por los representantes de la empresa Deutz Spain, SA, y de otra, por los representantes legales de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



2017



I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

DEUTZ SPAIN SA

Zafra. Badajoz

Enero 2017

**INDICE**

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
3.	DATOS DE LA EMPRESA.....	6
4.	RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE GÉNERO.....	8
5.	OBJETIVOS DEL PLAN.....	13
5.1.	Objetivos generales.....	13
5.2.	Objetivos específicos.....	13
6.	PLAN DE ACCIÓN.....	15
6.1.	Área: SELECCIÓN DE PERSONAL Y ACCESO AL EMPLEO.....	17
6.2.	Área: CONTRATACIÓN DE PERSONAL.....	18
6.3.	Área: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.....	20
6.4.	Área: FORMACIÓN DE LA PLANTILLA.....	20
6.5.	Área: PROMOCIÓN DE LA PLANTILLA.....	21
6.6.	Área: RETRIBUCIONES.....	23
6.7.	Área: TIEMPO DE TRABAJO. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD... 24	
6.8.	Área: SALUD LABORAL.....	25
6.9.	Área: ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.....	26
6.10.	Área: VIOLENCIA DE GÉNERO.....	26
6.11.	Área: COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.....	27
7.	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....	28
8.	VIGENCIA.....	29
9.	PUBLICACION Y VINCULACION AL CONVENIO COLECTIVO.....	29
10.	COMISIÓN DE IGUALDAD.....	30
11.	TEMPORALIZACIÓN.....	31

1. INTRODUCCIÓN

La igualdad entre los géneros es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, europeos y estatales. Así mismo, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres debe ser, considerado un principio fundamental de las relaciones laborales y de la gestión de los recursos humanos de la Empresa.

Los planes de igualdad se contemplan en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres¹ como el conjunto ordenado de medidas, que se adopta tras realizar un diagnóstico de la situación de la empresa en relación a sus trabajadores y trabajadoras, con el objetivo de alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades y de eliminar posibles discriminaciones por razón de sexo.

Los artículos 45 y 46 de la Ley regulan la elaboración, aplicación y contenidos de los planes de igualdad en el ámbito de la empresa.

El artículo 45.1 de la LOIEMH obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y para ello deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso, acordar, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras (RLT).

El punto 2 del mismo artículo 45 establece que en el caso de las empresas de más de 250 personas de plantilla, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración de un plan de igualdad que deberá ser objeto de negociación en la forma en que se determine en la legislación laboral.

Tal y como recoge la ley, el plan de igualdad debe establecer los objetivos concretos a alcanzar, las estrategias y prácticas para llevarlos a cabo, así como los sistemas de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

En cuanto a las materias que debe abordar el plan de igualdad, tanto la ley de Igualdad nacional como la autonómica, es decir, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (Art. 46) contemplan el “(...) *acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.*”² Aunque se pueden recoger también aspectos como la salud laboral o la protección de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

¹ A partir de ahora LOIEMH.

² Artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de DEUTZ SPAIN SA tiene como fin además de dar cumplimiento a las directrices que marca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, responder a las responsabilidades establecidas por la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

La empresa DEUTZ SPAIN S.A. de Zafra, Badajoz, afronta la implantación del Plan de Igualdad como una modernización de su sistema de gestión empresarial que profundizará, sin lugar a dudas, en una estructura interna y unas relaciones con la sociedad libres de discriminaciones por razón de sexo, contribuyendo al avance hacia una sociedad en la que la igualdad sea real y efectiva.

El proceso de elaboración y puesta en marcha del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de DEUTZ SPAIN SA surge tras la firma de un compromiso conjunto de la Gerencia Económico-Financiera y la Gerencia Industrial comunicado a toda la plantilla, manifestando su total e incondicional apoyo y compromiso con la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y con todas aquellas acciones necesarias para garantizar la igualdad y eliminar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

Esta declaración, emanada del órgano de dirección de DEUTZ SPAIN, supone una voluntad inequívoca al máximo nivel de apoyo a la Comisión de Igualdad en sus trabajos para que la igualdad de oportunidades esté garantizada en nuestra empresa.

El éxito y transparencia en el proceso de elaboración y negociación de las diferentes medidas contempladas en el Plan de Igualdad se asegura gracias a la Comisión de Igualdad³, órgano consultivo y de seguimiento, encargado de velar y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y órgano informativo y de asesoramiento a las trabajadoras y trabajadores de DEUTZ SPAIN S.A.

La Comisión de Igualdad, está compuesta de forma mixta y paritaria entre la empresa (cuatro miembros) y la representación legal de la plantilla (cuatro miembros de CCOO designados por el comité de empresa). Dicha comisión contempla entre sus funciones garantizar el adecuado desarrollo en la elaboración, diseño e implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa.

Para la elaboración de este Plan se ha realizado un exhaustivo diagnóstico de la situación y posición de las mujeres y hombres dentro de la empresa desde el punto de vista de la Igualdad de Oportunidades.

Este Diagnóstico⁴ es la base sobre la que se asienta el presente Plan de Igualdad, es decir, aporta la información precisa que nos permitirá establecer los objetivos y

³ La Comisión de Igualdad de DEUTZ SPAIN S.A. se constituyó el 12 de junio de 2015 y se aprobó su reglamento de funcionamiento interno.

⁴ El resumen del resultado del Diagnóstico se expone en el apartado 4

medidas necesarias para promover la igualdad entre los trabajadores y las trabajadoras y evitar posibles discriminaciones por razón de sexo.

Así, el Plan contiene unos **objetivos** definidos de acuerdo a los resultados del Diagnóstico de Género que identifican los desequilibrios a corregir, las **medidas** concretas para conseguir los objetivos propuestos, los **recursos** tanto humanos como materiales necesarios, así como el **plazo de ejecución** de cada una de las acciones.

Por último, se recoge el **seguimiento y evaluación** del Plan en el que se definirán los indicadores⁵ de medición y los instrumentos de recogida de información para conocer el grado de cumplimiento del Plan y de los objetivos alcanzados.

El Plan de Igualdad y las acciones a realizar en relación con las áreas de trabajo han sido negociados y acordados en la Comisión de Igualdad.

La Comisión de Igualdad, ha contado con el asesoramiento especializado de la Oficina para la Igualdad de Género en el Empleo, servicio conveniado entre Comisiones Obreras Extremadura y el Instituto de la Mujer de Extremadura.

El seguimiento a la implementación del Plan va ser continuo y la evaluación se realizará tras su implementación.

El Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de DEUTZ SPAIN SA es:

- **Colectivo**, ya que se lleva a cabo con la participación a través del diálogo y cooperación de las partes (dirección de la empresa, parte social y conjunto de la plantilla).
- **Flexible**, al estar adaptado a las características de DEUTZ SPAIN SA. Las acciones que se implementen, por tanto, están diseñadas en función de sus necesidades y posibilidades.
- **Integral**, ya que incide en toda la plantilla y no sólo en las mujeres.
- **Transversal**, al implicar a todas las áreas de gestión de la organización. Ello implica incorporar la perspectiva de género en la gestión de la empresa en sus políticas y niveles.
- **Preventivo**, elimina cualquier posibilidad de discriminación futura por razón de sexo

⁵ El indicador es un estándar utilizado para medir el progreso y los logros de un proyecto. Se utilizan para hacer el seguimiento y la evaluación de un proyecto. Son índices, cifras, hechos, opiniones o percepciones que sirven para analizar y medir los cambios de situaciones y condiciones específicas. Los indicadores de género, como su nombre lo indica, son indicadores que detectan los cambios relacionados con el género. Su valor reside en medir si se logra una igualdad entre los géneros. http://guiagenero.mzc.org.es/GuiaGeneroCache/Pagina_Decisiones_000115.html

- **Dinámico y sistemático**, abierto a los cambios en función de las necesidades que vayan surgiendo a partir de su seguimiento y evaluación
- **Tiene un fin**, conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; definiendo medidas correctoras de los desequilibrios detectados y especificando medidas que garanticen que todos los procesos de la empresa se realizan de acuerdo al principio de la igualdad de oportunidades.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Igualdad es de aplicación a la totalidad de la plantilla en el centro de trabajo de DEUTZ SPAIN SA de Zafra (Badajoz).

3. DATOS DE LA EMPRESA

DENOMINACIÓN SOCIAL:	DEUTZ SPAIN S.A.
FORMA JURÍDICA:	SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL
NIF DE LA EMPRESA	A 06 000293
DOMICILIO SOCIAL	CR BADAJOZ-GRANADA KM. 74,6
TELÉFONO/FAX	924 119152 // 924 565100
PAGINA WEB	http://www.deutzspain.com
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO ANGULO ROMERO EUGENIO SERRANO YLLERAS
CARGO	GERENTE INDUSTRIAL Y PORTAVOZ GERENTE ECONOMICO-FINANCIERO
TLF. DE CONTACTO	924565100
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE	METAL
PRODUCTOS Y/O SERVICIOS	COMPONENTES PARA MOTORES
ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE DESARROLLA	MECANIZACIÓN Y MONTAJE DE COMPONENTES PARA MOTORES INDUSTRIALES: BIELAS, ENGRANES, CULATAS, BLOQUES Y PRODUCTOS NON CORE
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	1879

DEUTZ SPAIN S.A., pertenece al grupo empresarial alemán de fabricación y montaje de motores industriales Deutz A.G. cuya sede social está en Colonia (Alemania).

Deutz Spain S.A., cuenta con dos centros de trabajo en España, ubicados en Zafra (Badajoz) y en Madrid.

DEUTZ SPAIN S.A. de Zafra, Badajoz, es una de las principales empresas industriales de la región con cerca de 500 trabajadores y trabajadoras. En el centro de trabajo de Zafra la actividad es el mecanizado y montaje de diferentes componentes para motores que, posteriormente, se montan en Colonia. También dispone de infraestructura suficiente para el diseño y ensayo de motores diesel y sus componentes de diversas aplicaciones.

Entre sus objetivos empresariales se encuentra la satisfacción de sus clientes ofreciéndoles productos de calidad a precios competitivos y garantizando la seguridad de sus trabajadores.

DEUTZ es sinónimo de espíritu de vanguardia y fuerza innovadora, siendo pioneros en el desarrollo de tecnologías de propulsión eficaces y con respeto al entorno.

Entre los principios de la empresa destacan la innovación, la calidad, el éxito, la confianza y la responsabilidad.

Además, otros principios de DEUTZ SPAIN S.A que serán clave en el desarrollo del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, se encuentran el respeto de diferentes valores culturales y la defensa de la igualdad de oportunidades para todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente de su sexo, su edad, su raza, su orientación sexual, sus ideas políticas y religiosas o una posible minusvalidez.

Según los datos facilitados por el departamento de Recursos Humanos, DEUTZ SPAIN S.A., cuenta, a 31 de diciembre de 2015, con una plantilla compuesta por 442 personas; de las cuales 428 son hombres (97%) y 14 son mujeres (3%).

En el momento de aprobación del presente Plan de Igualdad, el personal de la empresa DEUTZ SPAIN S.A se rige por el *Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa DEUTZ SPAIN SA*. Fue suscrito con fecha 23 de noviembre de 2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores/as.

Dicho convenio colectivo regula las relaciones laborales de la empresa DEUTZ SPAIN SA, en su centro de trabajo de Zafra (Badajoz).

El presente Plan de Igualdad de DEUTZ SPAIN SA estará vinculado en su totalidad al convenio colectivo de la empresa que esté en vigor durante su aplicación.



4. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE GÉNERO

Tras la realización del diagnóstico de género, se han detectado en DEUTZ SPAIN SA determinados prácticas que favorecen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como son la estabilidad de la plantilla, la mayor presencia de jornada continua o la realización de la formación dentro de la jornada laboral con el objetivo de promover la conciliación de la vida familiar y laboral.

Sin embargo, se han detectado otros aspectos como la segregación ocupacional, dificultades en la flexibilidad en la jornada laboral que obstaculiza la conciliación de la vida familiar y laboral o la ausencia de un protocolo de prevención y actuación en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo, entre otros, que indican la necesidad de establecer medidas que eviten posibles discriminaciones por razón de sexo en la empresa y promuevan la igualdad de oportunidades entre sus trabajadores y trabajadoras.

En la siguiente tabla se contemplan los principales resultados del diagnóstico de género elaborado para DEUTZ SPAIN SA., indicando también los objetivos que nos vamos a plantear en cada área de acción.

ÁREAS DE ANÁLISIS		RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO	OBJETIVOS A ALCANZAR
CONVENIO COLECTIVO DE REFERENCIA <i>"Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Deutz Spain SA 2015"</i>	CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTILLA	- Uso generalizado del masculino genérico en la redacción del Convenio - Inexistencia del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de manera transversal en ninguno de sus capítulos (acceso, contratación, formación, igualdad retributiva,...) - No recoge ninguna medida dirigida a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres ni hace referencia a la puesta en marcha de un Plan de Igualdad en la empresa - No existe Capítulo propio que regule el acceso a la empresa, la formación, la conciliación,... - Abierto el proceso de negociación de un nuevo convenio - La empresa no dispone de una base de datos desagregados por sexos. - Plantilla claramente masculinizada al no contar con una composición equilibrada por sexo entre su plantilla (3% mujeres, 97% hombres). - Plantilla de mediana edad ya que el grueso de la misma (56%), hombres y mujeres, se concentra entre los 36 y los 55 años, especialmente entre los 36 y los 45 años (30%). - Elevada estabilidad laboral, si bien las trabajadoras tienen una menor antigüedad que los trabajadores	• Integrar la perspectiva de género en el convenio colectivo de Trabajo de la empresa Deutz Spain SA vinculándolo al I Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en DEUTZ SPAIN SA • Promover la composición equilibrada de mujeres y hombres en las distintas categorías profesionales.
	POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE RECURSOS HUMANOS	- No está regulado ni recogido en el convenio colectivo el procedimiento y criterios de acceso a la empresa, ni cuáles son los procesos de selección, ni quienes componen el tribunal de selección. La representación sindical no participa en el proceso. - Publicación de vacantes a través de distintos medios: su propia página web, a través de las webs de empresas de selección, Infojobs, etc. y prensa. - Dispone de buzón de sugerencias virtual a través de su página web con el fin de valorar el grado de satisfacción del servicio prestado. - El tribunal de selección de la empresa cuenta con personal con formación en igualdad de oportunidades. - Pruebas de selección basadas en entrevista de selección (eliminatória), test psicotécnicos y prueba de idioma (eliminatória en función del puesto).	• Garantizar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso al empleo en la empresa articulando mecanismos libres de discriminación por razón de sexo



	Contratación de personal	- Plantilla claramente masculinizada al no contar con una composición equilibrada por sexo entre su plantilla (3% mujeres, 97% hombres). - Prácticamente la totalidad del personal, hombres y mujeres, están contratados de manera indefinida a tiempo completo. - La forma más frecuente de distribución de la jornada en la empresa es el trabajo a turnos sobre todo entre los trabajadores varones (76% frente al 7% de mujeres).siendo la jornada continua la más frecuente entre las trabajadoras mujeres (71% frente al 14% de hombres). - La jornada partida afecta a los porcentajes más bajos de la plantilla aunque este tipo de jornada es más frecuente entre las mujeres que entre los hombres que la realizan. - Las trabajadoras tienen una menor antigüedad que los trabajadores	• Promover la composición equilibrada de mujeres y hombres como marca la Ley en las distintas categorías profesionales. • Mantener la estabilidad laboral de trabajadores y trabajadoras. • Incrementar la estabilidad de las trabajadoras de DEUTZ SPAIN SA respecto a la estabilidad de los trabajadores
	Clasificación profesional	- Clara segregación ocupacional horizontal y vertical. Prácticamente la totalidad de las mujeres de la plantilla ocupan puestos de administración. - No cuenta con una RPT propia. (Actualmente en fase de negociación)	• Promover una valoración de los puestos de trabajo con criterios objetivos y no discriminatorios.
	Formación	- Plan de Formación elaborado por la persona responsable de formación de la empresa en base a la información facilitada por los Responsables de Área y las directrices marcadas por la Gerencia. No consensuado con la RLT - Diferencia considerable en la participación tanto de mujeres como de hombres en el tipo de formación, siendo mayor en la formación especializada. - La mayor parte de la formación se ha realizado en el lugar de trabajo dentro de la jornada laboral. - El plan de Formación no contempla la formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	• Garantizar la integración de la perspectiva de género en la elaboración del Plan de Formación. • Facilitar el acceso de mujeres y hombres a especialidades formativas que contribuyan a su desarrollo profesional en la empresa • Formar y sensibilizar en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

	Promoción	- Proporcionalmente, es mayor el número de hombres que ha promocionado en el último año. - Cuando surgen vacantes, la comunicación se realiza a nivel interno (circular interna, tabloneros de Anuncios). - Las pruebas las realizan el director o responsable del departamento donde se genera la vacante junto con la persona responsable de Formación y consisten en una entrevista personal y valoración de aptitudes, capacidades y habilidades, optando por las personas que más se adapten al perfil buscado - En las promociones para mandos y cuadros de taller y oficina se proveen por libre designación de la empresa o por concurso. - Se informa del proceso de promoción a la representación sindical aunque no interviene directamente en el proceso. - La presencia de mujeres es prácticamente inexistente en todos los niveles de responsabilidad de la empresa	• Garantizar mecanismos de promoción libres de discriminaciones por razón de sexo., facilitando el acceso a la promoción de toda la plantilla • Fomentar las posibilidades de acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad
	Retribuciones	- Estructura salarial definida por convenio. Aplicación de las tablas salariales del convenio colectivo aplicable. - No se aprecian diferencias significativas en función del sexo respecto a las retribuciones básicas de la plantilla. - Ausencia de regulación de los criterios de asignación de determinados complementos y conceptos no salariales que pueden dar lugar a trato desigual en la plantilla y a un impacto de género negativo.	• Vigilar que la aplicación de la política retributiva no genere desigualdades entre mujeres y hombres.
	CORRESPONSABILIDAD Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL	- Escaso uso por parte de la plantilla de los derechos laborales de conciliación. - No ha utilizado mecanismos de comunicación de las medidas de conciliación, de los sistemas de atención y satisfacción de las necesidades de conciliación entre el personal. - Cuenta con medidas definidas, más allá de las establecidas en la normativa vigente, aunque hay una clara ausencia de regulación de otros permisos y derechos laborales relacionados con la maternidad, paternidad y conciliación recogidos en la normativa vigente. - Dificultad de acceso a determinadas medidas de conciliación, en concreto, la posibilidad de cambiar turnos y flexibilidad de horarios para poder hacer efectivo el derecho de conciliación.	• Identificar las diferentes necesidades de la plantilla en torno a la conciliación. • Mejorar las medidas de conciliación establecidas en el convenio colectivo. • Facilitar el ejercicio de los derechos de conciliación, informando de ellos y haciéndolos accesibles a toda la plantilla fomentando la corresponsabilidad.

RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	- DEUTZ SPAIN SA. cuenta con un estudio para detectar necesidades relativas a riesgos laborales y a salud laboral. Según la empresa, de estos estudios se desprenden distintas necesidades entre mujeres y hombres principalmente los riesgos derivados de las situaciones de embarazo. - Protocolo establecido para trabajadoras embarazadas y en periodo de lactancia, según lo dispuesto en la normativa vigente. - No contempla la adaptación de la ropa de trabajo para las trabajadoras embarazadas.	• Integrar la perspectiva de género en el Plan de Prevención de Riesgos y Salud Laboral
ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO	- Cuenta con un breve procedimiento de actuación en caso de acoso sexual. Se define y se tipifica como falta muy grave tanto el acoso sexual como el acoso por razón de sexo, con la aplicación de la correspondiente sanción en el convenio colectivo. - No cuenta con un Protocolo de Prevención y actuación en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo completo que incluya medidas preventivas y de tratamiento.	• Arbitrar procedimientos específicos para prevenir y actuar en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
VIOLENCIA DE GÉNERO	- La empresa carece de medidas para que las trabajadoras víctimas de violencia de género puedan ejercer los derechos de carácter laboral que les correspondan.	• Garantizar y divulgar los derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género contribuyendo, así en mayor medida a su protección
AYUDAS, BONIFICACIONES Y POLÍTICAS SOCIALES	- En su política de Beneficios sociales recoge una serie de medidas dirigidas a toda la plantilla trabajadores y trabajadoras por igual.	• En este Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres no hemos considerado necesario abordar esta área.
SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN	- Existencia de canales de comunicación interna en la empresa son suficientes y adecuados. - Los usos sexistas del lenguaje son aún habituales en la empresa. - Respecto a la imagen, tanto externa como interna de la empresa, en DEUTZ SPAIN SA consideran que las decisiones y acciones de la empresa son respetuosas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres tanto dentro como fuera de su ámbito de actuación.	• Difundir el Plan de Igualdad de Oportunidades de la empresa a toda la plantilla • Asegurar el uso inclusivo del lenguaje en la comunicación interna y externa de la empresa, así como el empleo de imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

5. OBJETIVOS DEL PLAN

5.1. Objetivos generales

- Garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores y trabajadoras de DEUTZ SA.
- Adoptar medidas que aseguren la igualdad entre las trabajadoras y trabajadores en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, la permanencia, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.
- Facilitar la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los y las trabajadoras de DEUTZ SA.
- Garantizar un entorno libre de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como la protección de los derechos de las trabajadoras víctimas de violencia de género.
- Adoptar medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje

5.2. Objetivos específicos

1. Integrar la perspectiva de género en el convenio colectivo vinculándolo al Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en DEUTZ SPAIN SA
2. Garantizar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso al empleo en la empresa articulando mecanismos libres de discriminación por razón de sexo
3. Promover la composición equilibrada de mujeres y hombres en las distintas categorías profesionales.
4. Mantener la política de estabilidad laboral del personal de DEUTZ SPAIN SA.
5. Promover una valoración de los puestos de trabajo con criterios objetivos y no discriminatorios.
6. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la elaboración del Plan de Formación.
7. Facilitar el acceso de mujeres y hombres a especialidades formativas que contribuyan a su desarrollo profesional en la empresa
8. Formar y sensibilizar en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
9. Garantizar mecanismos de promoción libres de discriminaciones por razón de sexo., facilitando el acceso a la promoción de toda la plantilla



10. Fomentar las posibilidades de acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad.
11. Vigilar que la aplicación de la política retributiva no genere desigualdades entre mujeres y hombres.
12. Identificar las diferentes necesidades de la plantilla en torno a la conciliación.
13. Mejorar las medidas de conciliación establecidas en el convenio colectivo.
14. Facilitar el ejercicio de los derechos de conciliación, informando de ellos y haciéndolos accesibles a toda la plantilla, fomentando la corresponsabilidad.
15. Integrar la perspectiva de género en el Plan de Prevención de Riesgos y Salud Laboral.
16. Arbitrar procedimientos específicos para prevenir y actuar en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
17. Garantizar y divulgar los derechos laborales de las trabajadoras víctimas de violencia de género contribuyendo, así en mayor medida a su protección.
18. Difundir el Plan de Igualdad de Oportunidades de la empresa a toda la plantilla.
19. Asegurar el uso inclusivo del lenguaje en la comunicación interna y externa de la empresa, así como el empleo de imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

6. PLAN DE ACCIÓN

En primer lugar se recogen las acciones a poner en marcha para integrar la perspectiva de género en el texto del próximo convenio colectivo de la empresa que se empezará a negociar en el año 2018, es decir, dentro del periodo de vigencia del presente Plan de igualdad.

A continuación se definen las distintas acciones a implantar en relación a las Características de la plantilla y con posterioridad se detallan en una tabla las Áreas de Intervención con los objetivos y acciones que las integran, así como la persona o personas responsables de su puesta en marcha y seguimiento, además de la temporalización.

Las Áreas de Intervención contempladas en el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de DEUTZ SPAIN SA son:

1. Selección de personal y acceso al empleo
2. Contratación de personal
3. Clasificación profesional
4. Formación
5. Promoción
6. Retribución salarial
7. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal
8. Prevención del acoso sexual y por razón de sexo
9. Violencia de género
10. Riesgos laborales y Salud Laboral
11. Sensibilización y comunicación

El Plan de Igualdad, los objetivos y las acciones a realizar en relación con las áreas de trabajo han sido negociados y acordados en la Comisión de Igualdad.

**CONVENIO COLECTIVO DE REFERENCIA**

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
1. Integrar la perspectiva de género en el convenio colectivo vinculándolo al Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en DEUTZ SPAIN SA	Acción 1.1. Se establecerá en el Convenio Colectivo el compromiso de las partes de realizar, ejecutar y evaluar el I Plan de Igualdad de DEUTZ SAPIN SA, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.	Incluir referencia del Plan de IO en el convenio	Inclusión en el texto del próximo convenio colectivo	RRHH Comité de empresa Comisión de Igualdad	2018. Cuando se comience a negociar el próximo convenio
	Acción 1.2. Inclusión en el próximo Convenio Colectivo de DEUTZ SPAIN SA de aquellas resoluciones y medidas acordadas en el Plan de Igualdad que por su naturaleza así se estimen, convirtiéndolas así en derechos legales reconocidos.	Incluido en el texto del convenio 2019	Acciones del Plan de IO incluidas: 1.1//2.1//9.1//11.1//13.1//14.1//17.1		

CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTILLA

ACCIONES		RESULTADOS	INDICADORES		RESPONSABLES	CALENDARIO
Acción 1. Adaptación de la Base de datos desagregándola por sexos		Disponer de datos estadísticos desagregados por sexo actualizados	Base de datos desagregada por sexo		Dpto Informática	Primer trimestre 2017
Acción 2. Presentación de Datos estadísticos desagregados por sexo de: las personas de la plantilla, por antigüedad, por grupo profesional, por categorial profesionales,...			Datos a 31 de diciembre		Departamento de RRHH	Anualmente Cuarto trimestre 2017-2018

6.1. Área: SELECCIÓN DE PERSONAL Y ACCESO AL EMPLEO

OBJETIVO ESPECÍFICO	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
2. Garantizar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso al empleo en la empresa articulando mecanismos libres de discriminación por razón de sexo	Acción 2.1. La empresa informará a la Comisión de Igualdad de forma previa de los procesos de selección y contratación (criterios, fuentes de reclutamiento y canales de difusión de las ofertas y vacantes utilizadas, así como los requisitos necesarios, para acceder en la empresa, tipo de pruebas, fechas, etc).	Garantizar que mujeres y hombres tienen las mismas oportunidades a la hora de acceder a un puesto de trabajo en DEUTZ SPAIN S.A., contribuyendo así a la eliminación de la segregación ocupacional. Aumento de las candidaturas de mujeres	Inclusión en el convenio colectivo en vigor Tipo de fuentes utilizadas Nº de candidatas presentadas por estas vías Nº de procesos de selección realizados Nº de procesos de selección revisados por la comisión de igualdad	Departamento de Personal o RRHH. y Comisión de igualdad	<i>Durante toda la vigencia del Plan</i> <i>Cuando se produzca el hecho en cuestión</i>
	Acción 2.2. Redacción no discriminatoria de las ofertas de empleo, empleando un lenguaje no sexista tanto en los canales internos (circulares, tabloneros de anuncios) como externos (página web, prensa,...) a. Introducir la descripción objetiva de los puestos de trabajo vacantes, incluyendo la formación necesaria para el desempeño del puesto así como las funciones a desempeñar con el fin de evitar discriminaciones indirectas b. Informar en las ofertas de empleo, del compromiso de la empresa sobre la igualdad de oportunidades.	Toda la comunicación respecto a las ofertas de empleo está en lenguaje no sexista. Se evitan discriminaciones indirectas	Nº de ofertas en lenguaje neutro respecto al género/número de ofertas realizadas Revisión de ofertas realizadas	Departamento de Selección y Formación/RRHH	<i>Durante toda la vigencia del Plan</i>

	Acción 2.3. En caso de utilizar empresas de selección externas para la selección de algún puesto de trabajo, comunicarles por escrito los criterios del DEUTZ SPAIN SA en cuanto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	Empresas externas informadas	Nº de comunicaciones realizadas/ Nº de empresas con las que se ha externalizado	Departamento de Selección/RRHH	Durante toda la vigencia del Plan
	Acción 2.4. Disponer de información estadística desagregada por sexo de los procesos de selección para las diferentes áreas y su resultado para su traslado a la Comisión de Igualdad para Seguimiento del Plan de Igualdad	Disponer de información actualizada	Número de número de personas inscritas, preseleccionadas, entrevistadas, desagregadas por sexo Número de hombres y mujeres contratadas / número de personas contratadas	Departamento de Personal o RRHH	Anualmente Cuarto trimestre 2017-2018

6.2. Área: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
3. Promover la composición equilibrada de mujeres y hombres en las distintas categorías	Acción 3.1. En los procesos de selección, se establecerá como medida de acción positiva que en igualdad de méritos y capacidades, accederán las personas del sexo menos representado en esa categoría profesional.	Reducción de la segregación ocupacional en	Categorías profesionales más cercanas a la composición equilibrada ⁶ que marca la ley, tomando como punto de referencia los datos recogidos en el diagnóstico de género. - Nº de mujeres y hombres	Departamento de Personal o RRHH.	Durante toda la vigencia del Plan

⁶ La Disposición adicional primera de la LOIEMH establece: "A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento."



profesionales		DEUTZ SPAIN SA	seleccionados para cada puesto en los que estén infrarrepresentados/as. - N° de veces en los que se ha aplicado la medida positiva.		
	Acción 3.2. Se adoptará la medida de acción positiva de que tendrán preferencia las mujeres en la contratación proveniente de Formación Dual para aquellas áreas funcionales donde estén subrepresentadas		N° de mujeres y hombres seleccionados para cada puesto en los que estén infrarrepresentados/as. N° de veces en los que se ha aplicado la medida positiva.	Departamento de Personal o RRRH.	<i>Durante toda la vigencia del Plan</i>
	Acción 4.1. En los procesos de contratación indefinida, se establecerá como medida de acción positiva que en igualdad de méritos y capacidades, accederán las personas del sexo menos representado en esa categoría profesional.	La estabilidad de la personal de la empresa no se reduce respecto a los datos obtenidos en el diagnóstico de género.	El 85% de la plantilla cuenta con una antigüedad de 6 años o más	Departamento de Personal o RRRH	<i>Durante toda la vigencia del Plan</i>
	Acción 4.2. Disponer de información estadística desagregada por sexo de la evolución de las contrataciones detallando tipo de contrato: indefinido, temporal,... y tiempo completo, parcial...) para su traslado a la Comisión de Igualdad para Seguimiento del Plan de Igualdad.	Disponer de información actualizada	-Número de contratos, desagregados por sexo -Número de personas contratadas indefinidas, temporales,... en relación con el Número total de personas contratadas indefinidas, temporales...	Departamento de Personal o RRRH	<i>Anualmente</i> <i>Cuarto trimestre 2017-2018</i>

6.3. Área: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES		RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
5. Promover una valoración de los puestos de trabajo con criterios objetivos y no discriminatorios.	Acción 5.1.	Elaborar una Relación de Puestos de Trabajo negociada con la RLT.	Denominación de los puestos de la R.P.T. con un lenguaje no sexista	RPT elaborada	RLT / Dirección de la empresa	Durante 2017

6.4. Área: FORMACIÓN DE LA PLANTILLA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES		RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
6. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la elaboración del Plan de Formación	Acción 6.1.	Revisar el contenido del Plan de formación anual desde la perspectiva de género, negociándolo con la representación sindical		Informe sobre la revisión del Plan	Responsable de Formación/ RLT	Primer trimestre 2017 -2018
	Acción 6.2.	Se procurará que la formación, se realice dentro de la jornada laboral del trabajo habitual siempre que las necesidades organizativas lo permitan.	Facilitar la conciliación laboral, familiar y personal	Horario de acciones formativas organizadas	Responsable de Formación	Durante toda la vigencia del Plan
	Acción 7.1.	Como medida de acción positiva se favorecerá la participación de las mujeres en cursos de formación, de manera que puedan mejorar su promoción en el empleo y su capacitación profesional.	Reducción de la segregación vertical en DEUTZ SPAIN SA	Nº y denominación de acciones formativas organizadas Nº de personas que han participado por sexo, categoría profesional,....	Responsable de Formación /RRHH	Durante toda la vigencia del Plan
7. Facilitar el acceso de mujeres y hombres a especialidades formativas que contribuyan a su desarrollo profesional en la empresa	Acción 7.2.	Informar y posibilitar la participación a los cursos de formación a quienes se encuentren en periodos de baja por maternidad, paternidad, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia y a quienes, mujeres y hombres, disfruten de excedencia por cuidado de	Evitar discriminaciones por razón de sexo en la formación	Medio de comunicación utilizado. Nº de personas encontrándose en alguna de las situaciones descritas han accedido a	Responsable de Formación Departamento RRHH	Durante toda la vigencia del Plan

	hijos o familiares.			acciones formativas/ N° de personas totales en estas situaciones.		
8. Formar y sensibilizar en materia de Igualdad de Oportunidades	Acción 8.1. Programar y realizar acciones formativas sobre IO entre mujeres y hombres al personal de la empresa aprovechando los recursos existentes (Oficina de Igualdad de Mancomunidad, sindicatos...)	Sensibilización de la plantilla en materia de igualdad	Nº de cursos programados. Nº de personas que han participado por sexo, categoría profesional,....	Responsable de Formación /RRHH/ Comisión de igualdad	Primer y segundo trimestre 2017	
	Acción 8.2. Impartir un módulo de igualdad (que contemple materia referente a la prevención del acoso sexual y por razón de sexo) dirigida a la Comisión de Igualdad , a las personas responsables de área o con personal a su cargo.	Facilitar y optimizar el desarrollo de las funciones de la Comisión de Igualdad	La Comisión de Igualdad y responsables de área reciben un mínimo de 10 horas de formación en I.O. entre mujeres y hombres. y prevención del acoso sexual y por razón de sexo	Responsable de Formación /RRHH/ Comisión de igualdad	Segundo trimestre de 2017	
	Acción 8.3. Informar a la Comisión de Igualdad de la participación por tipo de cursos de las mujeres y hombres en el Plan de Formación, desglosados por grupos profesionales, áreas funcionales. Se especificará el número de horas de cada curso y desagregado por sexo.	Disponer de información actualizada	Datos sobre la participación de mujeres y hombres por tipo de cursos.	Responsable de Formación /RRHH/ Comisión de igualdad	Anualmente 4º Trimestre 2017-2018	

6.5. Área: PROMOCIÓN DE LA PLANTILLA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
9. Garantizar mecanismos de promoción libres de discriminaciones por razón de sexo, facilitando	Acción 9.1. La empresa informará a la Comisión de Igualdad de forma previa de los procesos de promoción (criterios canales de difusión de las vacantes, así como los requisitos necesarios, tipo de pruebas, fechas, etc).	Evitar discriminaciones por razón de sexo en la promoción	Incluido en el texto del próximo convenio colectivo N° de procesos de promoción realizados N° de procesos de selección revisados por la Comisión de Igualdad	Departamento RRHH/Comisión de Igualdad	Durante toda la vigencia del Plan Cuando se produzca el hecho en cuestión

el acceso a la promoción de toda la plantilla	Acción 9.2. Informar y posibilitar la participación en los procesos de promoción interna a quienes se encuentren en periodos de baja por maternidad, paternidad, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia y a quienes, mujeres y hombres, disfruten de excedencia por cuidado de hijos o familiares.		Medio de comunicación utilizado. Nº de personas encontrándose en alguna de las situaciones descritas han participado en los procesos de promoción interna /Nº de personas totales en estas situaciones	Departamento de RRHH	Durante la vigencia del Plan
	Acción 9.3. Registrar la titulación y formación de toda la plantilla desagregada por sexo para conocer su potencial y poder realizar una cobertura interna de vacantes que favorezcan la promoción, detectando mujeres con potencial para promocionar.		Información sobre nivel de estudios por sexo recogida.	Departamento de Formación/RRHH	Cuarto trimestre 2017
	Acción 9.4 Disponer de información estadística desagregada por sexo de las diferentes promociones (número de personas consideradas para cada puesto) y su resultado (número de personas seleccionadas) para su traslado a la Comisión de Igualdad.	Conocimiento del número de hombres y mujeres que han promocionado	Número de mujeres y de hombres promocionados/ número de personas consideradas con potencial	Departamento de Formación/RRHH	Anualmente Cuarto trimestre 2017-2018
	Acción 10.1. Adoptar la medida de acción positiva de que a igualdad de méritos y capacidad tendrán preferencia las mujeres para el ascenso a puestos, categorías, grupos profesionales en los que tenga menos presencia. Acción 10.2. Procurar en el acceso a los puestos de libre designación la proporcionalidad con la representación que tenga cada sexo en el grupo de titulación del puesto a cubrir	Reducción de la segregación ocupacional vertical en DEUTZ SPAIN SA	Nº de veces que se ha aplicado la acción positiva Nº de mujeres promocionadas por aplicación de la acción positiva Nº de personas hombres y mujeres que han ascendido por libre designación y en que categorías profesionales	Departamento de Formación/RRHH	Durante la vigencia del Plan
10. Fomentar las posibilidades de acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad					

6.6. Área: RETRIBUCIONES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
11. Vigilar que la aplicación de la política retributiva no genere desigualdades entre mujeres y hombres	Acción 11.1. Recoger en el Convenio Colectivo una Clausula que garantice el principio de igualdad retributiva.	Queda asegurado el principio de igualdad retributiva entre mujeres y hombres	Incluido en el texto del próximo convenio colectivo	Comisión paritaria	2018. Cuando se comience a negociar el próximo convenio
	Acción 11.2. Negociar para establecer una regulación de una estructura retributiva lo más clara y transparente posible, a fin de facilitar su control antidiscriminatorio Incluyendo la definición y los criterios de asignación de todos los conceptos no salariales, pluses y de los complementos.		Relación de conceptos no salariales, pluses y de los complementos definidos y criterios asignados	Departamento de RRHH, Comité de Empresa	
	Acción 11.3. En los informes relativos al absentismo no se computarán como tal, los días de permiso de paternidad, maternidad, acumulación por lactancia, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia al igual que las faltas de las trabajadoras víctimas de violencia de género, así como las licencias retribuidas contempladas en art.38 del convenio colectivo ni computaran a los efectos previstos en el artículo 52 D, del ET	No se penaliza estas situaciones en la estabilidad en el empleo	Incluido en el texto del próximo convenio colectivo En los informes de la empresa no se computan como estas situaciones.	Departamento de Personal o RRHH	Primer trimestre 2017
	Acción 11.4. Análisis anual de las retribuciones medias de trabajadores y trabajadoras por categorías profesionales de DEUTZ SPAIN SA teniendo en cuenta el tipo de contratación, la jornada y la categoría profesional, entre otras.	Disponer de información actualizada	Análisis anuales elaborados	Departamento de Personal o RRHH	Anualmente 4º Trimestre 2017-2018

6.7. Área: TIEMPO DE TRABAJO. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS		ACCIONES		RESULTADOS		INDICADORES	RESPONSABLE S	CALENDARIO
12. Identificar las diferentes necesidades de la plantilla en torno a la conciliación	Acción 12.1. Identificar y registrar las responsabilidades familiares de la plantilla desagregada por sexo. Realización de una carta informativa a la plantilla unida a la nomina en la que se le adjunte un formulario de recogida de responsabilidades familiares	Conocer las necesidades de conciliación reales del personal y ajustar las medidas de conciliación.	Disponer de datos actualizados	Registro realizado y analizado. -Nº de hijos/as -Edades de los hijos/as -Nº personas a cargo (excepto hijas/os) - Nº de personas por sexo que han facilitado información. % sobre el total de la plantilla	RRHH/ Comisión de Igualdad	Segundo trimestre 2017		
	Acción 12.2. Recoger datos estadísticos desagregados por sexo de los diferentes permisos, suspensiones de contrato y excedencias relacionadas con la conciliación.			Nº de permisos, suspensiones de contrato y excedencias solicitados y disfrutados por mujeres y hombres	Departamento RRHH /Comisión de Igualdad	Anualmente Cuarto trimestre 2017-2018		
13. Mejorar las medidas de conciliación establecidas en el convenio colectivo en vigor	Acción 13.1 Estudiar y negociar la promoción de medidas de conciliación, que mejoren la legislación vigente y faciliten el derecho efectivo a la conciliación de la vida laboral y familiar de la plantilla de Deutz Spain SA haciendo hincapié en que los permisos pueden ser utilizados por trabajadoras y trabajadores.			La Comisión de Igualdad se reúne para estudiar y negociar la promoción de medidas de conciliación, Nº de medidas de conciliación recopiladas Nuevas medidas de conciliación adoptadas Incluido en el texto del próximo convenio colectivo	RRHH/ Comisión de Igualdad/Comité de empresa	Segundo semestre 2017		
14. Facilitar el ejercicio de los derechos de conciliación, informando de ellos y haciéndolos accesibles a toda la plantilla, fomentando la corresponsabilidad	Acción 14.1. Introducir y regular a través del Convenio colectivo los derechos y permisos laborales de conciliación regulados en la normativa vigente y no contemplados de forma expresa en el actual convenio colectivo.	Trabajadores/as informados/as sobre sus derechos de conciliación y aumento del uso de los mismos por hombres y mujeres		Medidas de conciliación reguladas y incluidas en el texto del próximo Convenio colectivo <u>Estas medidas son, entre otras posibles: Reducción de jornada por cuidados; excedencias por cuidados; suspensión de</u>	RRHH Comisión de Igualdad Comité de empresa	2018. Cuando se comience a negociar el próximo convenio		

		por mujeres	contrato por maternidad, adopción o acogimiento; suspensión de contrato por paternidad; vacaciones según lo regulado en el art 38 del ET; derecho a adaptar la distribución y duración de la jornada, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, como queda recogido en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores,...		
	Acción 14.2. Realización de una campaña informativa sobre los permisos laborales de conciliación de Deutz Spain SA de los que pueden hacer uso los trabajadores y las trabajadoras.		Nº y tipo de material informativo elaborado para su difusión	Comisión de Igualdad	Tercer trimestre 2017
			Tipo de distribución realizada		

6.8. Área: SALUD LABORAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADO	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
15. Integrar la perspectiva de género en la Prevención de Riesgos Laborales	Acción 15.1. Revisar la evaluación de riesgos por embarazo y lactancia natural para actualizar el catálogo de puestos exentos de ellos.		Puestos de trabajo revisado/nº de puestos de trabajo existentes Nº de personas, por sexo, afectadas Tipo de soluciones adoptadas	Comité de Salud y Seguridad/ Comisión de Igualdad	Primer trimestre de 2018
	Acción 15.2. Adaptar el vestuario a las características físicas especiales de la mujer en estado de gestación.		Nº de personas afectadas que lo han necesitado	RRHH	Primer semestre 2017
	Acción 15.3. El Comité de Seguridad y Salud informará a la Comisión de Igualdad de la siniestralidad (AT, incidente y enfermedad profesional con o sin baja) por género y análisis de resultados por áreas funcionales y grupos profesionales	Disponer de información actualizada	Índices de Siniestralidad (AT y EP) desagregados por área funcional, grupo profesional y sexo	Comité de Salud y Seguridad/ Comisión de Igualdad	Anualmente 4º Trimestre 2017-2018

6.9. Área: ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
16. Garantizar un entorno de trabajo libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo	Acción 16.1 Elaborar, mediante negociación colectiva un Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo		Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo elaborado	Comisión de Igualdad	Primer trimestre de 2018
	Acción 16.2. Difusión a la plantilla del protocolo de acoso sexual y/o por razón de sexo a través de folletos o cualquier soporte que se estime oportuno		Nº y tipo de material informativo elaborado para su difusión Tipo de distribución realizada.	RRHH Comunicación/Comisión de Igualdad	Segundo trimestre 2018

6.10. Área: VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
17. Garantizar los derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género contribuyendo, así en mayor medida a su protección	Acción 17.1. Recoger, en el convenio colectivo, las medidas de protección laboral de las trabajadoras víctimas de violencia de género contempladas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género	Las trabajadoras de DEUTZ SA tendrán la posibilidad de acceder a esta información en su empresa	Incluido en el texto del próximo convenio colectivo	Dirección de la empresa / RLT Comisión de Igualdad	2018. Cuando se comience a negociar el próximo convenio

**6.11. Área: COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS		ACCIONES		RESULTADOS		INDICADORES	RESPONSABLES	CALENDARIO
18. Difundir el Plan de Igualdad de Oportunidades de la empresa a toda la plantilla.	Acción 18.1. Elaboración de un comunicado interno donde se recojan los principales objetivos y medidas del Plan para entregar a todo el personal a través de los canales disponibles.			El personal de DEUTZ SPAIN SA sabe que en la empresa se ha puesto en marcha un Plan de Igualdad, sabe lo que es y conoce las medidas.	Documento elaborado. Número de personas a las que se les ha entregado el documento.		Comisión de Igualdad	Primer trimestre de 2017
19. Asegurar el uso inclusivo del lenguaje en la comunicación interna y externa de la empresa, así como el empleo de imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.	Acción 19.1. Adaptar los documentos, internos y externos utilizados por la empresa (impresos, comunicados, etc.) empleando un lenguaje inclusivo.			DEUTZ SPAIN SA es consciente de que una comunicación y un lenguaje que tienen en cuenta y hacen visibles a las mujeres y a los hombres, desempeña un papel decisivo en el cambio de cultura e imagen de la empresa.	Número de documentos revisados y adaptados		Comisión de Igualdad	Primer trimestre de 2017

7. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Tal y como comentábamos en la introducción a este documento, si bien la LOIEMH se limita a sugerir las áreas que deberán contemplarse en los planes de igualdad (acceso al empleo, contratación, retribuciones...), indica claramente que éstos deberán fijar los objetivos concretos a alcanzar, las medidas para su consecución, así como los sistemas de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

De esta forma la ley no hace otra cosa que resaltar la importancia de estos procesos en el buen desarrollo e impacto del plan de igualdad y, por tanto, en la incorporación y consecución de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la empresa.

“Dicho de otro modo, para garantizar el buen funcionamiento del Plan de Igualdad es necesario definir y establecer un mecanismo de control que posibilite la autocrítica y la reflexión sobre el alcance de su implantación, desarrollo e impacto. Dicho mecanismo se articula en dos etapas complementarias y consecutivas: una dinámica, el seguimiento, y otra estática, la evaluación.”⁷

En este sentido, el seguimiento es el análisis periódico de las medidas contempladas en el plan. Nos informa por tanto de la ejecución del plan al permitirnos valorar resultados inmediatos de las acciones, así como detectar y corregir posibles desajustes.

El sistema de seguimiento diseñado en el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de DEUTZ SPAIN SA contempla:

- Los indicadores del grado de cumplimiento de las acciones propuestas.
- Las personas responsables de llevar a cabo cada acción.
- La fecha prevista de realización de las acciones.

Esta información será clave para que la Comisión de Igualdad, organismo responsable de realizar el seguimiento del Plan de Igualdad, valore el grado de cumplimiento del Plan.

La evaluación por su parte nos permitirá determinar si las acciones realizadas nos han permitido alcanzar los objetivos propuestos y si los recursos empleados han sido los adecuados. Nos permitirá también reflexionar acerca de la conveniencia de continuar la implantación de determinadas medidas y nos informará acerca de las nuevas necesidades de la empresa en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

⁷ *Seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad*. Boletín Igualdad Empresa [en línea]. Junio 2015, nº XXVI. Disponible en: http://www.empleo.gob.es/itss/web/Documentos/boletin_26.pdf

La evaluación final, plasmada en un informe, se realizará durante el último año de ejecución del Plan. En este informe se *“(...) realiza una valoración crítica de las intervenciones realizadas a partir de los datos y conclusiones obtenidos en la fase de ejecución y seguimiento. Esta información nos permite contestar a tres preguntas básicas, que se corresponden con los ejes en torno a los cuales se estructura el proceso de evaluación:*

¿Qué se ha hecho? —————> Evaluación de resultados

¿Cómo se ha hecho? —————> Evaluación de procesos

¿Qué se ha conseguido? —————> Evaluación de impacto⁸

En definitiva, a través de la evaluación podremos:

- Conocer el modo en que se han ejecutado las acciones previstas y su grado de adecuación con respecto a los objetivos establecidos.
- Informar sobre el grado de cumplimiento del Plan.
- Conocer el impacto del Plan en la plantilla de DEUTZ SPAIN SA.

8. VIGENCIA

Para alcanzar los objetivos de este plan, por medio de las medidas acordadas, se determina que el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de DEUTZ SPAIN SA tendrá vigencia desde su firma, 27 de Enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Acabado dicho plazo, se establece un plazo de seis meses para acordar y negociar otro.

No obstante, la Comisión de Igualdad podrá, periódicamente, revisar e incorporar las modificaciones que se estimen oportunas en función de los resultados del seguimiento, ante la evolución de la plantilla, la cultura de la empresa, las necesidades organizativas y estratégicas, así como de los cambios sociales y/o legislativos.

9. PUBLICACION Y VINCULACION AL CONVENIO COLECTIVO

El I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de DEUTZ SPAIN SA, tras su registro como acuerdo de partes ante la autoridad laboral competente, será recogido en el Convenio Colectivo en vigor en lo relativo con el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, y se incluirá en su integridad como anexo del mismo.

⁸ Seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad. Boletín Igualdad Empresa [en línea]. Junio 2015, nº XXVI. Disponible en: http://www.empleo.gob.es/itss/web/Documentos/boletin_26.pdf

10. COMISIÓN DE IGUALDAD

La Comisión de Igualdad de DEUTZ SPAIN SA se constituyó el 12 de junio de 2015 de 2010. Está formada de manera paritaria entre la empresa y la representación legal de la plantilla. Así está compuesta por 8 personas, de las cuales cuatro representan a la empresa y han sido designados por ella y cuatro a la RLT, designados por los miembros del Comité de Empresa. Las personas que conforman dicha Comisión a fecha de la firma de aprobación del I Plan de Igualdad son:

De una parte en representación empresarial:

- D. José Manuel Tirado Fernández. (Responsable de Relaciones Laborales)
- D^a Sara Pozo Romero. (Responsable del Departamento de Selección y Formación).
- D. Miguel Ángel Borrachero García. (Responsable de Producción)
- D. Carmen Román Márquez. (Secretaria de Dirección)

De una parte en representación sindical:

- Carlos Placeres Sáez (Miembro del Comité de Empresa CCOO)
- Julio Moreno Campos (Miembro del Comité de Empresa CCOO)
- Juan Carlos Cortegana (Miembro del Comité de Empresa CCOO)
- Christian Suárez (Miembro del Comité de Empresa CCOO)

Además, a las reuniones de la Comisión de Igualdad asisten:

- D. José Luis Barrientos (Delegado Sindical de U.G.T.)
- D. Enrique Rosas Rodríguez (Delegado Sindical de CCOO)

La Comisión es un órgano consultivo y de seguimiento, encargado de velar y garantizar la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres que estará presente en cada actuación de la Deutz Spain SA y servirá de órgano informativo y de asesoramiento a las trabajadoras y los trabajadores de la misma.

Esta Comisión se encargará de garantizar el adecuado desarrollo de la elaboración, diseño e implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Deutz Spain SA, colaborar en el diseño de las líneas estratégicas de actuación a través de la integración de medidas de Igualdad en el Plan de Igualdad de Oportunidades en la empresa y de evaluar el diseño y desarrollo, así como los resultados desde la perspectiva de género en todas las medidas de Igualdad recogidas en el Plan de Igualdad de Oportunidades.

11. TEMPORALIZACIÓN

ÁREA	MEDIDA	2017				2018			
		1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
SELECCIÓN Y ACCESO	Acción 2.1. La empresa informará a la Comisión de Igualdad de forma previa de los procesos de selección y contratación (criterios, fuentes de reclutamiento y canales de difusión de las ofertas y vacantes utilizadas, así como los requisitos necesarios, para acceder en la empresa, tipo de pruebas, fechas, etc).								
	Acción 2.2. Redacción no discriminatoria de las ofertas de empleo, empleando un lenguaje no sexista tanto en los canales internos (circulares, tabloneros de anuncios) como externos (página web, prensa,...) a. Introducir la descripción objetiva de los puestos de trabajo vacantes, incluyendo la formación necesaria para el desempeño del puesto así como las funciones a desempeñar con el fin de evitar discriminaciones indirectas b. Informar en las ofertas de empleo, del compromiso de la empresa sobre la igualdad de oportunidades.								
	Acción 2.3. En caso de utilizar empresas de selección externas para la selección de algún puesto de trabajo, comunicables por escrito los criterios del DEUTZ SPAIN SA en cuanto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.								
	Acción 3.1. En los procesos de selección, se establecerá como medida de acción positiva que en igualdad de méritos y capacidades, accederán las personas del sexo menos representado en esa categoría profesional.								
CONTRATACIÓN PERSONAL	Acción 3.2. Se adoptará la medida de acción positiva de que tendrán preferencia las mujeres en la contratación proveniente de Formación Dual para aquellas áreas funcionales donde estén subrepresentadas								
	Acción 4.1. En los procesos de contratación indefinida, se establecerá como medida de acción positiva que en igualdad de méritos y capacidades, accederán las personas del sexo menos representado en esa categoría profesional.								
FORMACIÓN	Acción 6.2. Se procurará que la formación, se realice dentro de la jornada laboral del trabajo habitual siempre que las necesidades organizativas lo permitan.								
	Acción 7.1. Como medida de acción positiva se favorecerá la participación de las mujeres en cursos de formación, de manera que puedan mejorar su promoción en el empleo y su capacitación profesional								
	Acción 7.2. Informar y posibilitar la participación a los cursos de formación a quienes se encuentren en periodos de baja por maternidad, paternidad, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia y a quienes, mujeres y hombres, disfruten de excedencia por cuidado de hijos o familiares.								



ÁREA	MEDIDA	2017				2018			
		1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º
PROMOCION	Acción 9.1. La empresa informara a la Comisión de Igualdad de forma previa de los procesos de promoción (criterios canales de difusión de las vacantes, así como los requisitos necesarios, tipo de pruebas, fechas, etc).								
	Acción 9.2. Informar y posibilitar la participación en los procesos de promoción interna a quienes se encuentren en periodos de baja por maternidad, paternidad, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia y a quienes, mujeres y hombres, disfruten de excedencia por cuidado de hijos o familiares.								
	Acción 10.1. Adoptar la medida de acción positiva de que a igualdad de méritos y capacidad tendrán preferencia las mujeres para el ascenso a puestos, categorías, grupos profesionales en los que tenga menos presencia.								
	Acción 10.2. Procurar en el acceso a los puestos de libre designación la proporcionalidad con la representación que tenga cada sexo en el grupo de titulación del puesto a cubrir.								
CARAC. PLANTILLA	Acción 1. Adaptación de la Base de datos desagregándola por sexos.								
RETRIBUCIONES	Acción 11.3. En los informes relativos al absentismo no se computarán como tal, los días de permiso de paternidad, maternidad, acumulación por lactancia, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia al igual que las faltas de las trabajadoras víctimas de violencia de género, así como las licencias retribuidas contempladas en art.38 del convenio colectivo ni computaran a los efectos previstos en el artículo 52 D, del ET								
SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN	Acción 18.1. Elaboración de un comunicado interno donde se recojan los principales objetivos y medidas del Plan para entregar a todo el personal a través de los canales disponibles.								
	Acción 19.1. Adaptar los documentos, internos y externos utilizados por la empresa (impresos, comunicados, etc.) empleando un lenguaje inclusivo.								
FORMACIÓN	Acción 6.1. Revisar el contenido del Plan de formación anual desde la perspectiva de género, negociándolo con la representación sindical								
	Acción 8.1. Programar y realizar acciones formativas sobre IO entre mujeres y hombres al personal de la empresa aprovechando los recursos existentes (Oficina de Igualdad de Mancomunidad, sindicatos...)								
	Acción 8.2. Impartir un módulo de igualdad (que contemple materia referente a la prevención del acoso sexual y por razón de sexo) dirigida a la Comisión de Igualdad, a las personas responsables de área o con personal a su cargo.								
RIESGOS	Acción 15.2. Adaptar el vestuario a las características físicas especiales de la mujer en estado de gestación								



ÁREA	MEDIDA	2017				2018			
		1º T	2º T	3º T	4º T	1º T	2º T	3º T	4º T
RETRIBUCIONES	Acción 11.4. Análisis anual de las retribuciones medias de trabajadores y trabajadoras por categorías profesionales de DEUTZ SPAIN SA teniendo en cuenta el tipo de contratación, la jornada y la categoría profesional, entre otras.								
PROMOCION	Acción 9.3. Registrar la titulación y formación de toda la plantilla desagregada por sexo para conocer su potencial poder realizar una cobertura interna de vacantes que favorezcan la promoción, detectando mujeres con potencial para promocionar								
	Acción 9.4 Disponer de información estadística desagregada por sexo de las diferentes promociones (número de personas consideradas para cada puesto) y su resultado (número de personas seleccionadas) para su traslado a la Comisión de Igualdad.								
CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	Acción 12.2. Recoger datos estadísticos desagregados por sexo de los diferentes permisos, suspensiones de contrato y excedencias relacionadas con la conciliación.								
RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	Acción 15.1. Revisar la evaluación de riesgos por embarazo y lactancia natural para actualizar el catálogo de puestos exentos de ellos.								
ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO	Acción 16.1 Elaborar, mediante negociación colectiva un Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo								
	Acción 16.2. Difusión a la plantilla del protocolo de acoso sexual y/o por razón de sexo a través de folletos o cualquier soporte que se estime oportuno								
CONVENIO COLECTIVO	Acción 1.1. Se establecerá en el Convenio Colectivo el compromiso de las partes de realizar, ejecutar y evaluar el Plan de Igualdad de DEUTZ SPAIN SA, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.								
	Acción 1.2. Inclusión en el próximo Convenio Colectivo de DEUTZ SPAIN SA de aquellas resoluciones y medidas acordadas en el Plan de Igualdad que por su naturaleza así se estimen, convirtiéndolas así en derechos legales reconocidos.								



ÁREA	MEDIDA	2017				2018			
		1º T	2º T	3º T	4º T	1º T	2º T	3º T	4º T
CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	Acción 14.1. Introducir y regular a través del Convenio colectivo los derechos y permisos laborales de conciliación regulados en la normativa vigente y no contemplados de forma expresa en el actual convenio colectivo								
	Acción 11.1. Recoger en el Convenio Colectivo una Clausula que garantice el principio de igualdad retributiva								
RETRIBUCIONES	Acción 11.2. Negociar para establecer una regulación de una estructura retributiva lo más clara y transparente posible, a fin de facilitar su control antidiscriminatorio Incluyendo la definición y los criterios de asignación de todos los conceptos no salariales, pluses y de los complementos.								
	Acción 17.1. Recoger, en el convenio colectivo, las medidas de protección laboral de las trabajadoras víctimas de violencia de género contempladas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.								
VIOLENCIA DE GÉNERO									
SEGUIMIENTO									
EVALUACIÓN									



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 198/2017, de 9 de mayo de 2017, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Aguasanta Guisado Corrales sobre jubilación por incapacidad. (Expte.: 1921-16-41). (2017061436)

Interesado/a: D.ª Aguasanta Guisado Corrales.

Procedimiento: Jubilación por incapacidad.

Asunto: Resolución.

Vista la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Extremadura en Recurso contencioso administrativo n.º 356/2016 promovido por la Procuradora Dª. María José González Leandro, en nombre y representación de la recurrente Dª. Aguasanta Guisado Corrales, resultan los siguientes:

HECHOS:

Primero: Que la interesada interpone recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Directora General de Personal Docente de la Junta de Extremadura de 30 de junio de 2016, que resuelve "no jubilar por incapacidad física".

Segundo: Que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dicta sentencia nº 198/2017, con fecha 9 de mayo, en la que se estima el recurso contencioso-administrativo, anulando la resolución recurrida reconociéndole a la recurrente la jubilación permanente para el servicio con efectos de la fecha de su solicitud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Único: Que el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 198/2017 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo número 356/2016, anulando la resolución de 30 de junio de 2016 y jubilar por incapacidad permanente para el servicio a D.ª Aguasanta Guisado Corrales.

Mérida, 9 de junio de 2017.

La Directora General de
Personal Docente,
(P.D. Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202, de 20 de octubre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 22 de junio de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 188/2017. (2017ED0094)

D.^a María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 188/2017 de esta Sala, seguidos a instancia de , se ha dictado la Sentencia de fecha 23-05-17 con n.º 338/17, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Antemóvil S.L en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

En Cáceres, a veintidós de junio de 2017.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género". (2017061468)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género", esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 3.ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/portavocia/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 26 de junio de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 21 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud para la obra de mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes". Expte.: SER0716080. (2017080860)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0716080.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: ATDCV y labores de coordinación de seguridad y salud para la obra de mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA:		92.465,00 €
IVA:	21 %	19.417,65 €
Importe total:		111.882,65 €

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de mayo de 2017.
- b) Fecha de formalización: 15 de junio de 2017.
- c) Contratista: UTE: GROMA Ingeniería, SL - AHILAR Ingeniería, SL
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importes de adjudicación:



Importe sin IVA:		60.009,79 €
IVA:	21 %	12.602,06 €
Importe total:		72.611,85 €

Mérida, 21 de junio de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de infraestructuras de riego en las zonas regables de Valdesalor y de Casas de Don Antonio". Expte.: 1733OB1FR015. (2017080859)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1733OB1FR015.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de infraestructuras de riego en las zonas regables de Valdesalor y de Casas de Don Antonio (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de enero de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 463.880,20 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %, Comunidad de Extremadura: 25 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Actuación 4.3.2: Modernización de las infraestructuras de regadío.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de junio de 2017.
- b) Contratista: HIDROCAEX, SL. CIF B-10356954.
- c) Importe de adjudicación: 309.686,42 euros, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización: 19 de junio de 2017.

Mérida, 19 de junio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 19 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de determinados sistemas de comunicaciones, servidores de soporte y video del Servicio 112 de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1717SE1CA007. (2017080861)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1717SE1CA007.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de determinados sistemas de comunicaciones, servidores de soporte y video del Servicio 112 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de noviembre de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 164.050,99 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 5 de mayo de 2017.

b) Contratista: Telefónica Soluciones de Informatica y Comunicaciones de España.

c) Importe de adjudicación: 157.816,67, 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 14 de junio de 2017.

Mérida, 19 de junio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 22 de mayo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

(2017080865)

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Lobón, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2017, consistente en modificar la tipología de suelo no urbano a urbano en la zona de Ensanche; ámbito Manzana Densa.- 2, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lobón, 22 de mayo de 2017. El Alcalde, ROBERTO ROMERO GRAGERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es